



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 24 - 0000690
Tomo: 01 de 06
Departamento de Gestión Documentaria

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 006-2024-2-0336-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
ÁNCASH, CORONGO, CORONGO**

**“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL
NO PAVIMENTADO: CUSCA (KM 42+130) - ACO (KM 44+510);
ACO (KM 45+241) - CORONGO (KM 64+121) DE LOS
DISTRITOS DE CUSCA, ACO Y CORONGO, PROVINCIA DE
CORONGO, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

PERÍODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE VI

17 DE MAYO DE 2024

CORONGO - PERÚ

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



0 7 2 9



0 0 6 2 0 2 4 2 0 3 3 6 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE

“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: CUSCA (KM 42+130) - ACO (KM 44+510); ACO (KM 45+241) - CORONGO (KM 64+121) DE LOS DISTRITOS DE CUSCA, ACO Y CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, pese a que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/599 716,48.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	61
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	61
V. CONCLUSIÓN	62
VI. RECOMENDACIONES	63
VII. APÉNDICES	63

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE**"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO:
CUSCA (KM 42+130) - ACO (KM 44+510); ACO (KM 45+241) - CORONGO (KM 64+121) DE
LOS DISTRITOS DE CUSCA, ACO Y CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO,
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"****PERIODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE MARZO DE 2023****I. ANTECEDENTES****1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Corongo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0336-2024-002, iniciado mediante oficio n.º 0052-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 7 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (Km 42+130) - Aco (Km 44+510); Aco (Km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash, se realizó conforme lo previsto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y alcance**Materia de Control Específico:**

La Entidad contrató al Consorcio Vial ST¹, en adelante el "Contratista", para la ejecución del servicio de: "mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (Km 42+130) - Aco (Km 44+510); Aco (Km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash", por el monto de S/956 700,00 y un plazo de ejecución del contrato de sesenta (60) días calendario; sin embargo, de la revisión y análisis efectuada a la documentación contenida en el informe mensual de valorización n.º 1², en adelante "informe de valorización n.º 1", correspondiente al mes de diciembre de 2022, se ha evidenciado que el contratista ejecutó la partida de reposición de afirmado, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación requeridos en el expediente técnico del servicio y en los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pagando montos que no correspondían por S/597 416,48; aunado a ello, la Entidad no efectuó el cobro de penalidades al contratista, por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe de valorización n.º 1, por un importe total de S/2 300,00.

Alcance

El periodo que comprende el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se define desde el 14 de diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2023.

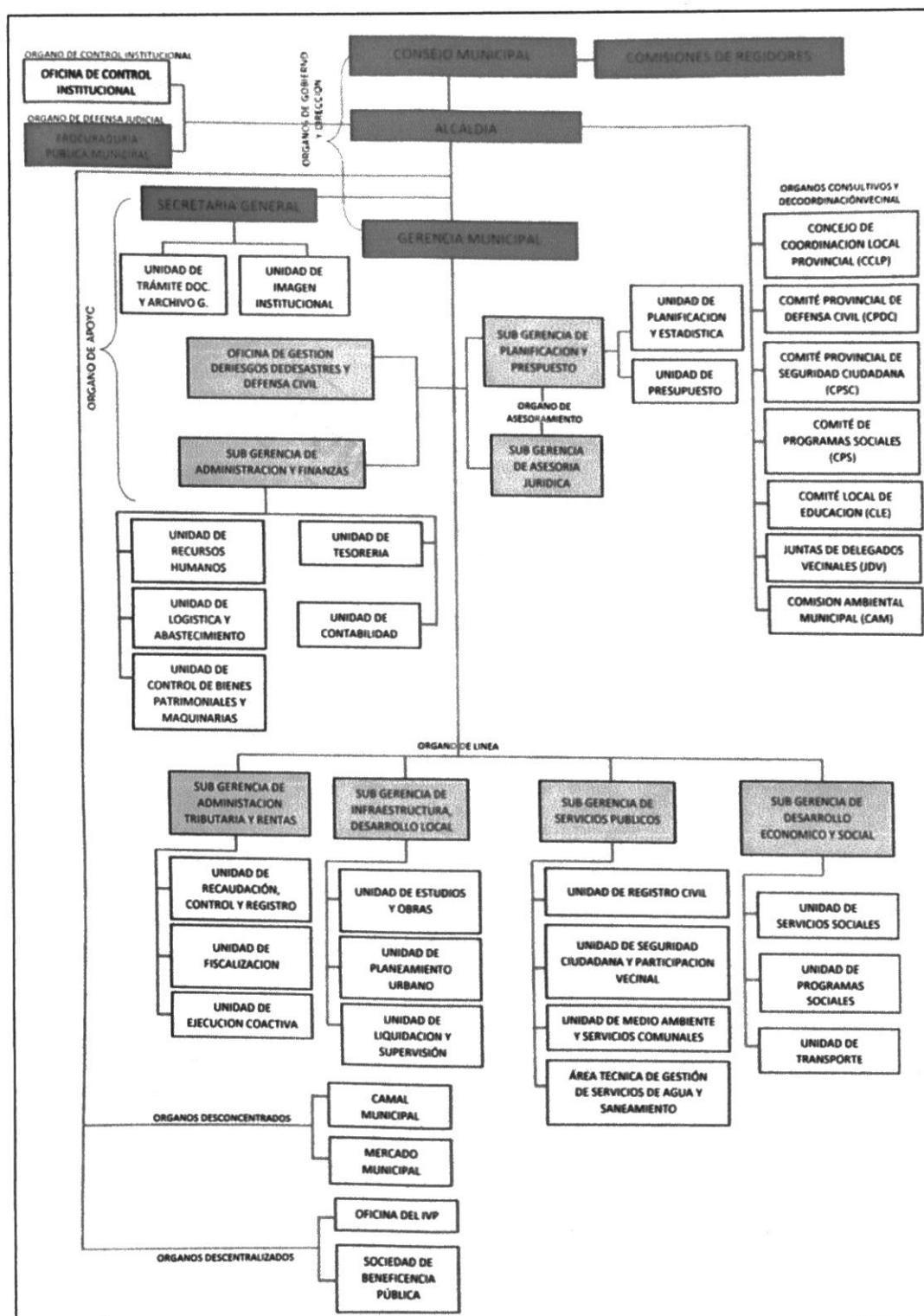
¹ Integrado por Corporación ST Caiz S.A.C con RUC 20609204720 y Constructora Roke E.I.R.L con RUC 20407893248

² El servicio de mantenimiento solo cuenta con un único informe de Valorización; ya que fue ejecutado en 17 días calendarios.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Corongo pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2015 de 23 de julio de 2015 (Apéndice n.º 31).

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 009-2015 de 23 de julio de 2015 (Apéndice n.º 34).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, PESE A QUE PARTIDAS DEL SERVICIO NO FUERON EJECUTADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; AFECTANDO OBTENER UNA VÍA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, EN ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/599 716,48.

Servidores de la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante la "Entidad", otorgaron conformidad y como consecuencia de ello se autorizó el pago del informe de valorización n.º 1; pese a que el contratista del servicio ejecutó la partida de reposición de afirmado, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación requeridos en el expediente técnico del servicio y en los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pagando montos que no correspondían por S/597 416,48; asimismo, no se aplicaron penalidades por no presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados equivalente a S/2 300,00.

Los hechos señalados trasgredieron lo contemplado en el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.º 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, literal b, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", aprobada con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 de los términos de referencia, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento de selección de la sección específica de las bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS-1 y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km. 42+130) - Aco (km. 44+510); Aco (km. 45+241) - Corongo (64+121) de los distritos de Cusca, Aco- y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Los hechos expuestos afectaron a la población beneficiaria al no permitirles obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, ocasionados por el deterioro prematuro de la infraestructura vial, mismo que no cumpliría con la vida útil proyectada en el requerimiento del servicio; asimismo, han ocasionado que la Entidad pague la suma de S/599 716,48 por partidas ejecutadas que no cumplen los términos de referencia de las bases de contratación del servicio de mantenimiento vial, asimismo, incumplen los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por no haber

efectuado el cobro de penalidades al contratista, por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe de valorización n.º 1.

Esta situación fue originada por el accionar de José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad y como consecuencia de ello se autorizó el pago del informe de valorización n.º 1; así como también, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad al informe final y solicitó dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento, acciones que realizaron, sin cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Mediante contrato de servicio para elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash" de 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 5), la Entidad realizó la contratación de Edith Marianela Diaz Mendoza, para la elaboración del expediente técnico del servicio, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia n.º 059-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 6), suscrito por Roger Marina Vásquez, gerente municipal, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y un presupuesto total de S/1 052 370,00 (Un millón cincuenta y dos mil trescientos setenta con 00/100 soles), que incluye los costos de supervisión y elaboración de expediente técnico.

El expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado estableció para el mantenimiento periódico, la ejecución de las actividades siguientes:

CUADRO N° 1

METAS FÍSICAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Precio S/	Parcial S/	Sub Total S/
1	Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash					697 223,69
1.1	Obras Provisionales					4 136,03
1.1.1	Cartel de identificación de la obra de 2,40mx3,60m	und.	1,00	1 052,53	1 052,53	
1.1.2	Campamento provisional	m ²	35,00	88,10	3 083,50	
1.2	Trabajos preliminares					58 645,98
1.2.1	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	Glb	1,00	48 736,82	48 736,82	
1.2.2	Trazo y replanteo (en carreteras)	Km	21,92	452,06	9 909,16	
1.3	Pavimentos					464 916,62
1.3.1	Reposición de afirmado E=0,15m	m ³	11 568,54	23,77	274 984,20	
1.3.2	Perfilado y compactado de superficie con equipo	m ²	79 469,63	2,39	189 932,42	
1.4	Transporte					160 417,55
1.4.1	Transporte de materiales granulares para D<=1,00km	m ³ k	10 984,03	7,93	87 103,36	
1.4.2	Transporte de materiales granulares para D>1,00km	m ³ k	37 790,82	1,94	73 314,19	
1.5	Impacto Ambiental					9 107,51
1.5.1	Restauración de áreas afectadas por campamento y patio de máquinas	m ²	720,00	2,68	1 929,60	

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Precio S/	Parcial S/	Sub Total S/
1.5.2	Restauración de canteras	m ²	1 613,27	1,35	2 177,91	
1.5.3	Programa de contingencia	Glb	1,00	5 000,00	5 000,00	
						697 223,69
	Costo Directo					61 247,24
	Gastos Generales					52 291,78
	Utilidad	7,50%				810 762,71
	Sub Total					145 937,29
	IGV	18,00%				956 700,00
	Presupuesto Total					

Fuente: Expediente técnico del proyecto aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 059-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de control.

Consecutivamente, mediante informe n.º 269-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 7), José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, requirió la ejecución del proyecto: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash", adjuntando los términos de referencia para la contratación de dicho servicio, el cual estableció como finalidad lo siguiente:

"Con la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico se pretende obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular de los caminos vecinales, para el beneficio de la población de Corongo.



El presente proceso busca recuperar las condiciones iniciales del proyecto como son; Recuperar el espesor perdido de Afirmado, devolviéndole su conformación (bombeo, peraltes y grado de compactación), así como su capacidad estructural (espesor) y otras labores propias del mantenimiento periódico mecanizado, con el fin de reducir los tiempos de viaje y dar comodidad a los usuarios."

Asimismo, en los mencionados términos de referencia, se indicó que el servicio de mantenimiento periódico deberá tener en cuenta obligatoriamente, la versión vigente, entre otros, de la normativa siguiente:

- "Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018, modificado por el D.S. 377-2019 EF y D.S 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- (...)
- Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013
- (...)
- Resolución Directoral N° 008-2014-MTC, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial".

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia n.º 076-2022-MPS/GM de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 8), la Entidad aprobó las bases administrativas del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS - primera convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash" (Apéndice n.º 9), y el 14 de octubre de 2022, se convocó el servicio de mantenimiento, bajo el sistema a suma alzada, con un valor referencial de S/956 700,00.

Como resultado del procedimiento de selección, el 28 de noviembre de 2022 se adjudicó la buena pro al Consorcio Vial ST, en adelante el "Contratista", integrado por Corporación ST Caiz S.A.C con RUC 20609204720 y Constructora Roke E.I.R.L con RUC 20407893248, por lo cual Siles Melanio Izquierdo Valdez representante común del Contratista y Roger Marina Vásquez gerente municipal de la



Entidad, suscribieron el Contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash" de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 11), por el monto de S/956 700,00³ con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el cual establecía la ejecución de las actividades siguientes:

CUADRO N° 2
ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Actividades
a) Ejecución del mantenimiento periódico
b) Informes Mensuales
c) Informe Final

Fuente: Bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS-1 (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión de control

De similar forma, el 14 de noviembre de 2022, se convocó a la adjudicación simplificada n.º 003-2022-MPC/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash", adjudicando la buena pro el 30 de noviembre de 2022 al Consorcio supervisor N&M, integrado por Jhon Edwin Nivin Aguedo con RUC 10440350645 y Carlos Enrique Mayuri Corrales con RUC 10406417200, quien, en su calidad de representante común del consorcio y Roger Marina Vásquez gerente municipal de la Entidad, suscribieron el contrato del servicio de consultoría para la supervisión del servicio en mención, el 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 12), por el monto de S/95 670,00⁴ con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Mantenimiento periódico y pago de valorizaciones:

El mantenimiento periódico, según el literal b) del numeral 8) de los términos de referencia de las bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS - primera convocatoria, en adelante "Bases Estándar" (Apéndice n.º 10), estableció que la contratación del servicio es:

"(...) el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales (...).

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo con la normativa técnica que corresponda.

El 14 de diciembre de 2022, se dio inicio a la ejecución del servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash", según consta en el "Acta de inicio de servicio" de la misma fecha (Apéndice n.º 13), suscrito entre representantes del contratista y la supervisión tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
PERSONAL QUE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO

Representando a:	Nombres y apellidos	Cargo
Contratista Consorcio Vial	Siles Melanio Izquierdo Valdez	Representante común
ST	Edgar Jamanca Pariamachi	Residente de servicio
Supervisión	Carlos Enrique Mayuri Corrales	Supervisor de servicio

Fuente: Acta de inicio del servicio de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de control

³ Monto equivalente al 100% del valor referencial.

⁴ Monto equivalente al 100% del valor referencial.

Posteriormente, el servicio de mantenimiento culminó el 30 de diciembre de 2022, advirtiéndose que, el servicio se ejecutó en diecisiete (17) días calendario, tal como se acredita en el asiento n.º 30 del cuaderno de ocurrencias⁵ de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14); no obstante, el contrato estableció un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Es preciso señalar que, por la ejecución del servicio de mantenimiento, el contratista, presentó al supervisor, un único informe de valorización n.º 1, por el monto total del servicio contratado, correspondiente, al mes de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 15), cuyo pago fue aprobado y tramitado por servidores de la Entidad de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Ítem	Valorización	Comprobante de pago				(%)	Monto (S/) (a)	Descuento por entrega de adelanto directo (S/) (b)	Descuento por retención de fiel cumplimiento (S/) (c)	Monto neto a pagar (S/) (a)-(b)- ⁶	Estado de pago
		Nº	Fecha	Concepto	Monto						
1	Informe de valorización n.º 1 de diciembre 2022 (14/12/2022 al 30/12/2022)	999	17/01/2023	Por la valorización n.º 1	193657	100%	956 700,00	287 010,00	95 670,00	574 020,00	Pagado
		998	17/01/2023	Por la valorización n.º 1	300000						
		997	17/01/2023	Por la detacción 12% de la Fact. E001-2	80363						

Fuente: Expediente de pago correspondiente al informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15)
 Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, el literal c) del numeral 8) de los términos de referencia de las bases estándar, indica que para presentar los informes mensuales el contratista debió tener en cuenta lo siguiente:

“La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el expediente técnico y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el Supervisor.

El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada en todas sus hojas (...).

Sin embargo, las condiciones antes señaladas, no fueron cumplidas en el informe de valorización n.º 1, del mes de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 15), presentado por el contratista, debido a que, no se detalló ni sustentó las actividades ejecutadas; asimismo, no se aprobaron los controles de calidad de cada actividad, entre otros incumplimientos; tal como se detalla a continuación:

5 Términos de referencia de las bases integradas del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS-1, que establece:

“b) Cuaderno de Ocurrencias

El contratista deberá implementar, en el Centro de Operaciones de la vía, un “Cuaderno de Ocurrencias”, en el cual se registrará el avance de las actividades. Asimismo, el inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar.

(...)

En el cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación del Supervisor y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación”.

Informe de valorización n.º 1, correspondiente al mes de diciembre de 2022

Mediante documento S/N de 31 de diciembre de 2022, Siles Melanio Izquierdo Valdez, representante común del contratista y a través de la carta n.º 002-2022/CONSORCIO VIAL ST de 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 15), Edgar Jamanca Pariamachi, residente del servicio, presentaron a Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio, el informe de valorización n.º 1 del mes de diciembre de 2022, cuyo periodo comprendió del 14 al 30 de diciembre de 2022, consignando un avance de ejecución física en el periodo de 100% y un monto valorizado de S/956 700,00; asimismo, reportaron las partidas ejecutadas siguientes:

CUADRO N° 5
INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 1 - DICIEMBRE 2022

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI	Parcial SI	Avance físico valorizado		
						Acumulado		
						Metrado	Valorizado	%
1.01	Obras Provisionales				4 136,03			
1.01.01	Cartel de identificación de la obra de 2,40mx3,60m	und.	1,00	1 052,53	1 052,53	1,00	1 052,53	100,00
1.01.02	Campamento provisional	m ²	35,00	88,10	3 083,50	35,00	3 083,50	100,00
1.02	Trabajos preliminares				58 645,98			
1.02.01	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	glb	1,00	48 736,82	48 736,82	1,00	48 736,82	100,00
1.02.02	Trazo y replanteo (en carreteras)	Km	21,92	452,06	9 909,16	21,92	9 909,16	100,00
1.03	Pavimentos				464 916,62			
1.03.01	Reposición de afirmado E=0,15m	m ³	11 568,54	23,77	274 984,20	11 568,54	274 984,20	100,00
1.03.02	Perfilado y compactado de superficie con equipo	m ²	79 469,63	2,39	189 932,42	79 469,63	189 932,42	100,00
1.04	Transporte				160 417,55			
1.04.01	Transporte de materiales granulares para D<=1,00km	m ³ k	10 984,03	7,93	87 103,36	10 984,03	87 103,36	100,00
1.04.02	Transporte de materiales granulares para D>1,00km	m ³ k	37 790,82	1,94	73 314,19	37 790,82	73 314,19	100,00
1.05	Impacto Ambiental				9 107,51			
1.05.01	Restauración de áreas afectadas por campamento y patio de máquinas	m ²	720,00	2,68	1 929,60	720,00	1 929,60	100,00
1.05.02	Restauración de canteras	m ²	1 613,27	1,35	2 177,91	1 613,27	2 177,91	100,00
1.05.03	Programa de contingencia	glb	1,00	5 000,00	5 000,00	1,00	5 000,00	100,00
	Costo Directo				697 223,69		697 223,69	
	Gastos Generales				61 247,24		61 247,24	
	Utilidad (7,50%)				52 291,78		52 291,78	
	Sub Total				810 762,71		810 762,71	
	IGV (18,00%)				145 937,29		145 937,29	
	Presupuesto total del servicio				956 700,00		956 700,00	100,00

Fuente: Informe mensual de valorización n.º 1 de diciembre 2022 (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de control

De la revisión y análisis efectuado a la documentación contenida en el informe mensual de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), se evidenció incumplimientos contractuales e incumplimientos a la normativa técnica aplicable, conforme se expone a continuación:

1. El informe de valorización n.º 1, no contaba con todos los componentes establecidos en las bases estándar de la contratación del servicio

De la revisión del informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15) presentado por el contratista, se advirtió, que este fue aprobado; pese a que no cumplía con la estructura establecida, ni contenía adjunto la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en el literal c) Informes y conformidad del numeral 8) Alcance del servicio a contratar de los términos de referencia de las bases estándar, que estableció: "El contenido del informe mensual se elaborará según el siguiente detalle: **INFORMES MENSUALES -EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO (...)**", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
INCUMPLIMIENTOS EN EL CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL N° 1 RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Ítem	Componentes de informes mensuales -ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.º 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
2	Descripción de las actividades ejecutadas			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas		X	El contratista no detalló cada una de las actividades ejecutadas, lo cual no permitió identificar las características de los trabajos realizados, ni otra actividad que muestre el avance desarrollado durante el mes de diciembre de 2022.
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El contratista no anexó certificados de laboratorio
3	Estado de situación del servicio contratado			
3.1	Situación de ejecución física de actividades			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance			El contratista no detalló cada una de las actividades ejecutadas, asimismo, los metrados consignados no tienen ningún sustento, es decir no cuentan con una planilla de metrados que detalle clara y objetivamente la obtención de dichos metrados, con los que a su vez se ha valorizado el avance al 100,00%
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio			El contratista no detalló los controles de calidad efectuados, tampoco anexó certificados de laboratorio
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas		X	El contratista no presentó el cuadro de actividades programadas vs ejecutadas
3.2	Situación de ejecución administrativa			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de las cartas fianzas	X		Por adelanto directo
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias	X		
	Penalidades (aplicadas y cobradas)		X	Se omitió aplicar penalidades al contratista
	Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		
	Relación de equipos utilizados	X		
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
3.3	Ejecución financiera			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		

Ítem	Componentes de informes mensuales - ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.º 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
4	Solicitud de pago de servicio (% avance mensual)			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde	X		
5	Conclusiones			
	Porcentaje de avance del servicio	X		
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
6	Anexos			
	Certificado de control de calidad	X		
	Panel fotográfico (fechado y georreferenciado)		X	El contratista presentó panel fotográfico, sin embargo, estas no se encuentran fechadas ni georreferenciadas.
	Videos		X	El contratista no presentó videos

Fuente: Informe mensual de valorización n.º 1 de diciembre 2022 (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de control

Tal como se puede dilucidar en el cuadro anterior, el informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15) presentado por el contratista y aprobado por la Entidad, no adjuntó la información requerida según lo establecido en: "Informes mensuales - ejecución del mantenimiento periódico" de los términos de referencia de las bases estándar; tales como: el detalle de las actividades ejecutadas, sustento de metrados, entre otros.

2. El informe de valorización n.º 1, presentaba incumplimientos a las condiciones técnicas establecidas en el expediente técnico y la normativa aplicable

El contratista del servicio adjuntó certificados de laboratorio con una cantidad de ensayos y resultados que evidenciaron el incumplimiento de parámetros de calidad requeridos en la normativa técnica aplicable, respecto a la ejecución de la partida 1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m, que fue el objetivo principal del servicio, conforme se detalla a continuación:

• Partida 1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m

En el numeral 4) Normas aplicables de los términos de referencia de las bases estándar (Apéndice n.º 10) se estableció que para el servicio de mantenimiento periódico se debió tener en cuenta **obligatoriamente** el Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/2014 y modificado con Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/2014, en adelante "Manual de mantenimiento vial" y el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013, aprobada con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, en adelante "Manual de especificaciones técnicas".

En ese sentido en cuanto a la reposición de afirmado, el numeral 375.2 Materiales, de la sección 375, del Manual de mantenimiento vial, indica que: *"Los materiales deben cumplir con lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción vigente"*.

Sobre el particular, en cuanto a los ensayos y sus frecuencias en el control de calidad del material de afirmado utilizado, en el literal b) Calidad de los materiales, del numeral 301.10 Aceptación de los trabajos, del Manual de especificaciones técnicas, tiene la tabla 301-02, en el que, se establece lo siguiente:

IMAGEN N° 1
ENSAYOS Y SUS FRECUENCIAS A REALIZAR EN EL MATERIAL DE AFIRMADO A UTILIZAR

Tabla 301-02 Ensayos y Frecuencias						
Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometria	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m ³	Cantera (2)
	Límites de consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m ³	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m ³	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2.000 m ³	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m ²	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m ²	Pista

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físicas-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la **Subsección 301.02**.

Fuente: Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

No obstante, de la revisión de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), presentada por el contratista a la Entidad, se observa que, la partida "1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m", contó con un avance de 11 568,54m³, que representó el 100,00% de dicha partida; en relación a ello, para acreditar este avance, se adjuntaron en el mencionado informe, los certificados de control de calidad del material de afirmado empleado, de los cuales se pudo constatar que, no cumplieron con la cantidad de ensayos requeridos según lo establecido en la tabla 301-02 de la imagen anterior, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
FRECUENCIA DE ENSAYOS A REALIZAR VS REALIZADOS AL MATERIAL DE AFIRMADO UTILIZADO

Valorización 1	Ensayos según norma	Frecuencia de ensayos según norma	Lugar de muestreo	Cantidad de ensayos que debieron realizarse	Cantidad de ensayos realizados	Observación
Partida Reposición de afirmado E=0,15m ² , tiene un metrado de 11 568,54m ³ , que con un espesor de 0,15m, resulta un área valorizada de 77 123,60m ²	Granulometria	1 cada 750m ³	Cantera	15	1	No cumple
	Límites de consistencia	1 cada 750m ³	Cantera	15	1	No cumple
	Abrasión Los Ángeles ⁶	1 cada 2000m ³	Cantera	5	0	No cumple
	CBR ⁷	1 cada 2000m ³	Cantera	5	0	No cumple
	Densidad-Humedad	1 cada 750m ²	Pista	102	1	No cumple
	Compactación	1 cada 250m ²	Pista	308	50	No cumple

Fuente: Informe mensual de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15) y Manual de especificaciones técnicas
 Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se evidencia una evaluación incompleta del material empleado, debido a que, el contratista no acreditó la ejecución de la cantidad de ensayos necesarios para el control de calidad del material de afirmado utilizado, a fin de garantizar la calidad y durabilidad de la plataforma granular conformada; incumpliendo la tabla 301-02 de la sección 301 del Manual de especificaciones técnicas; además, el contratista, inadvirtió lo dispuesto en el literal b) del numeral 8) de los términos de referencia de las bases estándar, que señaló: "Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se

⁶ Usado para ensayar agregados gruesos de tamaños menores que 37,5mm (1 ½") para determinar la resistencia a la degradación utilizando la máquina de los Ángeles (Según Manual de Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 18-2016-MTC/14).

⁷ Usado para la determinación de un índice de resistencia de los suelos denominado valor de la relación de soporte, que es muy conocido, como CBR (California Bearing Ratio) (Según Manual de Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 18-2016-MTC/14).

ejecutarán de acuerdo con la normatividad técnica que corresponda (...)".

Ahora bien, en cuanto a los ensayos practicados al material de afirmado por el contratista, se tiene que, los resultados de estos ensayos deben cumplir los requisitos de calidad establecidos en el numeral 301.02 Materiales de la sección 301 Afirmados, del Manual de especificaciones técnicas, que estipula lo siguiente:

IMAGEN N° 2
REQUISITOS DE CALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL MATERIAL DE AFIRMADO

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1 1/2")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (1/4")	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.º 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	53-100
425 µm (N.º 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.º 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

Fuente: Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

Así también, el material de afirmado utilizado debe cumplir el porcentaje de compactación de 100%, dispuesto en la sección 301 del Manual de especificaciones técnicas.

Sin embargo, de los resultados de los certificados de control de calidad del material de afirmado, presentados por el contratista en la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), se advierte que, los parámetros de granulometría y compactación del material empleado no cumplieron con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 301.2 y 301.10 del Manual de especificaciones técnicas, tal como se describe a continuación:

Respecto a la granulometría del material:

En relación a la granulometría del material, en la sección 301 del Manual de especificaciones técnicas se establece que, el material utilizado deberá ajustarse a cualquiera de las seis franjas granulométricas (A-1, A-2, C, D, E y F) de la tabla 301-01, mostrado en la imagen anterior.

Al respecto, en el ítem "2.2.2 ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO" del numeral "2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EFECTUADOS" del informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), se señaló: "Se realizó el ensayo de Análisis granulométrico ASTM D1241 (NTP 400) a 01 muestra de la cantera ubicada en la progresiva Km 8+900 de la carretera Cusca - Corongo. (...) Los resultados de los ensayos se anexan en el presente informe."

En relación a ello, en la sección 6 Anexos del informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), el contratista presentó el certificado de control de calidad correspondiente al análisis granulométrico por tamizado del material de la cantera km 8+900, emitida por la empresa "GEOSTRUCT", con RUC 10316289652, especialista en ensayos de mecánica de suelos y ensayo de materiales, como sustento del control de calidad del material de cantera utilizado; no obstante, de la revisión de los controles presentados por el propio contratista, se advirtió que, el material de esta cantera, no se ajusta a ninguna de las franjas granulométricas establecidas como requisitos de calidad en la tabla 301-01 del numeral 301.2 Materiales de la sección 301 Afirmados del Manual de especificaciones técnicas, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
EVALUACIÓN DE LA GRANULOMETRÍA DE LA CANTERA "KM 8+900" CON RESPECTO AL
MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio cantera "km 8+900" %Q'Pasa	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción -EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
		A-1	A-2	C	D	E	F	
50mm (2")	100.00	100						El material cantera no cumple ninguna franja granulométrica del EG-2013
37,5mm (11/2")	100.00	100						
25mm (1")	86.48	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	67.00	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	54.26	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	43.61	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	37.37	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	31.91	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	24.62	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.

Fuente: Certificados de control de calidad del informe final Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.



Del cuadro anterior, se advierte que el material de la cantera km 8+900, que se utilizó para la ejecución de la partida "1.03.01 Reposición de afirmado $E=0,15m$ ", no cumplió con la calidad de granulometría exigida en el Manual de especificaciones técnicas; por tanto, ese material de cantera no era el adecuado para ejecutar la partida en mención, lo cual implica que, el mantenimiento realizado no cumplió el objeto del contrato.

Respecto a la compactación del material repuesto:

En cuanto a la compactación del material de afirmado, en el numeral 8, del ítem 375.4 Procedimiento de ejecución, de la sección 375 Reposición de afirmado, del Manual de mantenimiento vial, establece: "Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado (...)."

Asimismo, respecto a la compactación de los trabajos de afirmado terminados, en el numeral 1. Compactación, del literal c. Calidad del trabajo terminado, del numeral 301.10 Aceptación de los trabajos, de la sección 301 Afirmados del Manual especificaciones técnicas se estipula: "Las densidades individuales (D_i) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia (MTC E 115)."

Cabe señalar que, lo mencionado anteriormente, también se encontró dentro de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por Roger Marina Vásquez, gerente municipal, mediante Resolución de Gerencia n.º 059-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 6).

Sobre el particular, en el ítem "2.2.3 CONTROL DE COMPACTACIÓN IN SITU" del numeral "2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EFECTUADOS" del informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), señaló que: "Se realizó el ensayo de Compactación in Situ ASTM D 1556 (NTP 339.141) en 50 puntos de control del tramo: carretera Cusca - Corongo (21.92 km) (...) Los resultados de los ensayos se anexan en el presente informe".

En relación a lo descrito, en la sección 6 Anexos del informe final (Apéndice n.º 20), el contratista presentó el certificado de control de calidad correspondiente a la determinación de la densidad in



situ, el cual incluye el porcentaje de compactación del material de afirmado repuesto, emitido por "GEOSTRUCT", como sustento del control de calidad del trabajo terminado, no obstante, de la revisión de los propios controles de calidad presentados por el contratista; se advirtió que las capas compactadas no han alcanzado el grado (porcentaje) mínimo de compactación requerido de 100% conforme lo establecido en los manuales de carreteras antes señalados, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
RESULTADOS DEL GRADO DE COMPACTACIÓN PRESENTADO
POR EL CONTRATISTA EN EL INFORME FINAL

Nº	Progresiva	Ubicación	Porcentaje de compactación	Observación
1	21+200	Izquierda	99.11	
2	21+450	Centro	98.31	
3	20+050	Centro	98.64	
4	20+300	Derecha	99.11	
5	20+550	Izquierda	98.99	
6	20+800	Centro	99.10	
7	18+900	Derecha	98.51	
8	19+150	Izquierda	97.94	
9	19+400	Centro	99.79	
10	19+650	Derecha	98.48	
11	17+950	Derecha	97.68	
12	18+200	Centro	96.81	
13	18+450	Izquierda	98.59	
14	18+700	Derecha	99.02	
15	16+950	Centro	99.08	
16	17+200	Derecha	98.59	
17	17+450	Izquierda	98.42	
18	17+700	Centro	98.35	
19	15+750	Derecha	98.53	
20	16+000	Izquierda	98.65	
21	14+100	Centro	98.13	
22	14+350	Derecha	97.84	
23	14+600	Izquierda	99.89	
24	14+850	Centro	98.64	
25	12+600	Derecha	98.32	
26	12+850	Izquierda	98.99	
27	10+800	Derecha	98.57	
28	11+050	Izquierda	98.98	
29	11+300	Centro	98.98	
30	11+550	Derecha	99.21	
31	0+200	Centro	98.64	
32	0+450	Derecha	99.11	
33	0+700	Izquierda	98.99	
34	0+950	Centro	99.10	
35	2+100	Derecha	97.68	
36	2+350	Centro	96.81	
37	2+600	Izquierda	98.59	
38	2+850	Derecha	99.02	
39	4+000	Derecha	98.53	
40	4+250	Izquierda	98.65	
41	6+100	Centro	98.13	
42	6+350	Derecha	97.84	La capa compactada de afirmado no cumple con grado mínimo de compactación 100%

Nº	Progresiva	Ubicación	Porcentaje de compactación	Observación
43	6+600	Izquierda	99.89	
44	6+850	Centro	98.64	
45	7+600	Derecha	98.57	
46	7+850	Izquierda	98.98	
47	8+100	Centro	98.98	
48	8+200	Derecha	99.21	
49	9+250	Izquierda	99.11	
50	9+500	Centro	98.31	

Fuente: Certificados de control de calidad del Informe final (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de control

Tal como se puede dilucidar en el cuadro precedente, la capa compactada de afirmado presenta porcentajes de compactación inferiores al mínimo requerido de 100%; incumpliendo lo requerido en la normativa técnica aplicable para la aceptación de los trabajos.

Por lo descrito, la partida “1.03.01 Reposición de afirmado $E=0,15m$ ”, se ejecutó sin realizar la cantidad requerida de ensayos de control de calidad; asimismo, de los resultados de los controles practicados por el contratista, se pudo advertir que, el material de cantera utilizado no cumplió con la granulometría requerida; así también, el material granular repuesto no cumplió con la calidad del trabajo terminado para su aceptación, dado que no alcanzó el porcentaje mínimo de compactación requerido, por tanto, se ha contravenido las especificaciones técnicas establecidas en los manuales de carreteras antes mencionados y el expediente técnico aprobado.

Continuando con el trámite correspondiente, mediante informe n.º 004-2022/SUPERVISOR DEL SERVICIO de 30 de diciembre de 2022, Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio, se remitió a sí mismo⁸, en su condición también de representante común del consorcio supervisor N&M, “la conformidad de aprobación de la valorización de diciembre de 2022”, quien además en dicha condición, mediante carta n.º 007-2022/CONSORCIO SUPERVISOR N&M de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 16), dirigido a Ascario Wilman Ponce Velásquez, alcalde de la Entidad, remitió esta valorización, indicando lo siguiente: **“SE APRUEBA la presente valorización encontrándose conforme a los trabajos ejecutados (...).”**

Al respecto, es de precisar que, Carlos Enrique Mayuri Corrales⁹, supervisor del servicio, tuvo a la vista los documentos que evidenciaban los incumplimientos incurridos por el contratista; como son los certificados del control de calidad del material utilizado, que, de su sola revisión, se podía advertir, una evaluación incompleta de la calidad del material empleado, así como el incumplimiento de la calidad de este material en cuanto a su granulometría y porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello se mostraba la valorización de metrados sin sustento, y la inobservancia del contenido del informe mensual establecido en las bases estándar; sin embargo, no realizó observación alguna y lo derivó al alcalde de la Entidad para el trámite correspondiente, contraviniendo el numeral 1.7, de las bases de la contratación del servicio de supervisión, que estipula:

“(...) Supervisar y controlar integralmente la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico (...) que cumpla con las normas de construcción y reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en las partidas del proyecto.”

⁸ Carlos Enrique Mayuri Corrales, a la vez de ser supervisor del servicio, también es el representante común del consorcio supervisor N&M.

⁹ Cabe indicar que, mediante carta n.º 007-2022/CONSORCIO SUPERVISOR N&M de 30 de diciembre de 2023, Carlos Enrique Mayuri Corrales, representante común del consorcio supervisor N&M, remitió la valorización de supervisión para el trámite de su pago, el mismo que, se pagó a través de los comprobantes de pago n.º 997, 998 y 999 de 17 de enero de 2023.

Seguidamente, a través de la carta n.º 02-2022-CVST/GG/SMIV de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17), dirigido a Ascario Wilman Ponce Velásquez, alcalde de la Entidad, Siles Melanio Izquierdo Valdez, representante común del contratista (Apéndice n.º 11), solicitó el pago por la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15); en respuesta a ello, mediante informe n.º 395-2022-MPC/RAIDL/JANA de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 18), José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local¹⁰ (Apéndice n.º 30), remitió a Roger Marina Vásquez, gerente municipal, la conformidad al pago de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 18), concluyendo: “(...) se da **CONFORMIDAD al pago efectivo a la Contratista de acuerdo al monto de la Valorización del Servicio N°01 total, correspondiente al Mes de Diciembre del 2022 (...)**”, pese a que, con la sola lectura de los documentos que conformaron dicho informe de valorización, se podía advertir los incumplimientos señalados en el párrafo anterior, contraviniendo el numeral 168.2 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).”

Asimismo, el referido servidor incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del Reglamento de Organización y funciones¹¹ de la Entidad, en adelante “ROF” (Apéndice n.º 31) que señala: “*Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia*”, y el numeral 1.20. de las funciones específicas del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Local del Manual de Organización y Funciones¹² (Apéndice n.º 32), que señala: “*Normar y supervisar la infraestructura urbana, construcción de vías, (...)*”.

Como consecuencia de ello, la Entidad efectuó el pago de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15) al contratista, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 10
COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1 A FAVOR DEL CONTRATISTA

Valorización	Comprobante de pago				Factura	
	Nº C.P	Fecha	Concepto	Importe (S/)	Nº	Importe (S/)
Valorización n.º 1 - diciembre 2022	997 (Apéndice n.º 19)	17/01/2023	Detracción del 12%	80 363,00	E001-2	574 020,00
	998 (Apéndice n.º 19)	17/01/2023	Valorización n.º 1	300 000,00		
	999 (Apéndice n.º 19)	17/01/2023	Valorización n.º 1	193 657,00		

Fuente: Comprobantes de pago generados a favor del contratista.

Elaborado por: Comisión de control

Nota: En el pago de la valorización n.º 1, se descontó S/287 010,00 del adelanto directo otorgado, también se descontó S/95 670,00 por el 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

Del cuadro precedente, se puede señalar que el monto facturado por el contratista fue de S/956 700,00 al cual se le aplicaron dos (2) descuentos, la amortización del adelanto directo otorgado equivalente a S/287 010,00 y la retención por garantía de fiel cumplimiento del 10% equivalente a S/95 670,00, siendo el neto a pagar de S/574 020,00.

¹⁰ Contratado bajo el régimen CAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios S/N, de 3 de enero de 2022; con vigencia del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 30).

¹¹ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 009-2015 de 23 de julio de 2015 (Apéndice n.º 31).

¹² Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015 (Apéndice n.º 32).

Es de señalar que, al haberse evidenciado el uso de un material de canteras que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Manual de mantenimiento vial y el Manual de especificaciones técnicas, no correspondía el informe de valorización y pago de la partida comprometida con el uso de este material, como es "1.03.01 Reposición de afirmado $E=0,15m$ ", así como las partidas relacionadas con el transporte de dicho material, como son "1.04.01 Transporte de materiales granulares para $D\leq 1.00km$ " y "1.04.02 Transporte de materiales granulares para $D>1.00km$ ".

Sin embargo, dichas partidas precitadas fueron aprobadas y tramitadas por Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio de mantenimiento y por José Armando Narro Álvarez, Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad; con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes valorizados, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/597 416,48, el cual incluye los porcentajes de gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV), considerados en el presupuesto del servicio, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 11
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR INCUMPLIMIENTOS EN EL INFORME DE
VALORIZACIÓN N° 1

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1.03	Pavimentos				
1.03.01	Reposición de afirmado $E=0,15m$	m^3	11 568,54	23,77	274 984,20
1.04	Transporte				
1.04.01	Transporte de materiales granulares para $D\leq 1.00km$	m^3k	10 984,03	7,93	87 103,36
1.04.02	Transporte de material granulares para $D>1.00km$	m^3k	37 790,82	1,94	73 314,19
	COSTO DIRECTO				435 401,75
	GASTOS GENERALES (8,78%)				38 228,27
	UTILIDAD (7,5%)				32 655,13
	SUB TOTAL				506 285,15
	IGV (18%)				91 131,32
	TOTAL S/				597 416,48

Fuente: Informe de la valorización n.º 1 proporcionado por la Entidad (Apéndice n.º 15).
 Elaborado por: Comisión de control

Penalidades no cobradas en el informe mensual de valorización n.º 1

- **Por no presentar en el informe, fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados**

De la revisión del informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), se advirtió que, el contratista no presentó las fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, conforme lo establecen las bases administrativas del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS.

Bajo ese mismo contexto, en el numeral 15.2 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las citadas bases estándar (Apéndice n.º 12), estableció que correspondía aplicar penalidad de 0,5 de una UIT por cada informe que incumpla lo descrito precedentemente, lo cual debió ser informado por el supervisor del servicio; siendo el monto de penalidad aplicable de S/2 300,00, correspondiente al informe de valorización n.º 1, de acuerdo al cálculo siguiente:

CUADRO N° 12
PENALIDAD QUE LA ENTIDAD NO APLICÓ AL CONTRATISTA POR NO PRESENTAR FOTOS Y VIDEOS DE CADA DÍA FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS EN EL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 1

Causal	Penalidad (forma de cálculo)	Penalidad por Vez (S/)(a)	Vez que corresponde a la valorización n.º 1 (b)	Penalidad total (S/)(a)x(b)
No presentar en las informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0,5 de una UIT por cada informe	0,5x4 600,00=2 300,00	1	2 300,00

Fuente: Informe de valoración n.º 1 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de control

Nota: (*) UIT del año 2022=4 600,00

En consecuencia, Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio de mantenimiento y José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, revisaron, aprobaron y otorgaron la conformidad y como consecuencia de ello se autorizó el pago del informe de valoración n.º 1, sin advertir la aplicación de penalidad por el concepto antes descrito.

Respecto al informe final - liquidación del servicio


Mediante documento S/N y a través de la carta n.º 005-2022/CONSORCIO VIAL ST, ambos de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 20), Siles Melanio Izquierdo Valdez, representante común del contratista, presentó a Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio, el informe final de ejecución del servicio, consignando una ejecución física de 100% y un monto acumulado valorizado de S/956 700,00; asimismo, reportó partidas ejecutadas, tal como se detallan a continuación:


CUADRO N° 13
INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Avance físico valorizado		
						Acumulado		
						Metrado	Valorizado	%
1.01	Obras Provisionales				4 136,03			
1.01.01	Cartel de identificación de la obra de 2,40mx3,60m	und.	1,00	1 052,53	1 052,53	1,00	1 052,53	100,00
1.01.02	Campamento provisional	m ²	35,00	88,10	3 083,50	35,00	3 083,50	100,00
1.02	Trabajos Preliminares				58 645,98			
1.02.01	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	glb	1,00	48 736,82	48 736,82	1,00	48 736,82	100,00
1.02.02	Trazo y replanteo (en carreteras)	km	21,92	452,06	9 909,16	21,92	9 909,16	100,00
1.03	Pavimentos				464 916,62			
1.03.01	Reposición de afirmado E=0,15m	m ³	11 568,54	23,77	274 984,20	11 568,54	274 984,20	100,00
1.03.02	Perfilado y compactado de superficie con equipo	m ²	79 469,63	2,39	189 932,42	79 469,63	189 932,42	100,00
1.04	Transporte				160 417,55			
1.04.01	Transporte de materiales granulares para D<=1,00km	m ³ k	10 984,03	7,93	87 103,36	10 984,03	87 103,36	100,00
1.04.02	Transporte de materiales granulares para D>1,00km	m ³ k	37 790,82	1,94	73 314,19	37 790,82	73 314,19	100,00

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Avance físico valorizado		
						Acumulado		
						Metrado	Valorizado	%
1.05	Impacto Ambiental				9 107,51			
1.05.01	Restauración de áreas afectadas por campamento y patio de máquinas	m ²	720,00	2,68	1 929,60	720,00	1 929,60	100,00
1.05.02	Restauración de canteras	m ²	1 613,27	1,35	2 177,91	1 613,27	2 177,91	100,00
1.05.03	Programa de contingencia	glb	1,00	5 000,00	5 000,00	1,00	5 000,00	100,00
	Costo Directo				697 223,69		697 223,69	
	Gastos Generales				61 247,24		61 247,24	
	Utilidad (7,50%)				52 291,78		52 291,78	
	Sub Total				810 762,71		810 762,71	
	IGV (18,00%)				145 937,29		145 937,29	
	Presupuesto total del servicio				956 700,00		956 700,00	100,00

Fuente: Informe final del contratista.

Elaborado por: Comisión de control

De la revisión y análisis efectuada a la documentación contenida en el informe final (Apéndice n.º 20), se evidenció incumplimientos contractuales e incumplimientos a la normativa técnica aplicable, conforme se expone a continuación:

1. El informe final, no contaba con todos los componentes establecidos en las bases estándar de la contratación del servicio de mantenimiento

El informe final presentado por el contratista, fue aprobado pese a incumplir con el literal c) "Informes y conformidad" del numeral 8) "Alcance del servicio a contratar" de los términos de referencia de las bases estándar de la contratación del servicio de mantenimiento, que estableció: "*El contenido del informe final se elaborará según el siguiente detalle: INFORMES FINAL - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO (...)*"; toda vez que se advirtió la ausencia de la información que se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14

INCUMPLIMIENTOS EN EL CONTENIDO DEL INFORME FINAL RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Ítem	Componentes de informes mensuales - ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.º 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
2	Descripción de las actividades ejecutadas (final consolidada)			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas		X	El contratista no detalló cada una de las actividades ejecutadas, lo cual no permitió identificar las características de los trabajos realizados, ni otra actividad que muestre el avance desarrollado durante el mes de diciembre de 2022.
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El contratista no anexó certificados de laboratorio
3	Estado de situación del servicio contratado (final consolidada)			
3.1	Situación de ejecución física de actividades (final consolidada)			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance		X	El contratista no detalló cada una de las actividades ejecutadas, asimismo, los metrados consignados no tienen ningún sustento, es decir no cuentan con una planilla de metrados que detalle clara y objetivamente

Ítem	Componentes de informes mensuales - ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.º 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
				la obtención de dichos metrados, con los que a su vez se ha valorizado el avance al 100,00%
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El contratista no detalló los controles de calidad efectuados, tampoco anexó certificados de laboratorio
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
3.2	Situación de ejecución administrativa (final consolidada)			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de las cartas fianzas	X		Por adelanto directo
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias	X		
	Penalidades (aplicadas y cobradas)		X	Se omitió aplicar penalidades al contratista
	Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		
	Relación de equipos utilizados	X		
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
3.3	Ejecución financiera (final consolidada)			
3.3.1	Cronograma de trabajo valorizado	X		
3.3.2	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
	Según contrato			
3.3.3	Monto de contratación sin IGV	X		
3.3.4	Monto total de IGV	X		
3.3.5	Monto total de contrato incluido IGV	X		
	Según ejecutado (pagado)			
3.3.6	Monto total pagado sin IGV	X		
3.3.7	Monto total pagado de IGV	X		
3.3.8	Monto total pagado incluido IGV	X		
	Adelanto y amortizaciones			
3.3.9	Monto total de adelanto directo otorgado incluyendo IGV	X		
3.3.10	Monto total amortizado incluyendo IGV	X		
	Penalidades			
3.3.11	Monto total de penalidad aplicada al contratista incluido IGV		X	Se omitió aplicar penalidades al contratista
3.3.12	Monto total de penalidad cobrada incluido IGV		X	Se omitió aplicar penalidades al contratista
	Saldo a favor del contratista			
3.3.13	Monto de saldo sin IGV	X		
3.3.14	Monto del IGV	X		
3.3.15	Monto total de saldo incluido IGV	X		
	Saldo a favor de la contratista			
3.3.16	Monto de saldo sin IGV	X		
3.3.17	Monto del IGV	X		
3.3.18	Monto total de saldo incluido IGV	X		
4	Solicitud de pago de servicio (última valorización)			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde		X	
5	Conclusiones			

Ítem	Componentes de informes mensuales - ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.º 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
5.1	Porcentaje de avance del servicio	X		
5.2	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
5.3	Precisar el monto de pago (valorización última) solicitado en esta oportunidad	X		
5.4	El saldo total a favor del contratista incluido IGV es S/ (en letras)	X		
5.5	El saldo total a favor de la Entidad incluido IGV es S/ (en letras)	X		
5.6	Se cumplió con todos los protocolos de Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.		X	Esta información se omitió
6 Anexos				
	Certificado de control de calidad (consolidado)	X		
	Copia de contrato	X		
	Copia de acta de entrega de terreno	X		
	Copia de libro de ocurrencias	X		
	Panel fotográfico (fechado y georreferenciado) consolidado		X	El contratista presentó panel fotográfico, sin embargo, estas no se encuentran fechadas ni georreferenciadas.
	Videos de ejecución de las actividades		X	El contratista no presentó videos de ejecución de las actividades

Fuente: Informe final del contratista (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de control.



Como se advirtió, el informe final (Apéndice n.º 20) presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del servicio y por la Entidad no contuvo la información requerida según el contenido de "Informe final - ejecución del mantenimiento periódico" de los términos de referencia de las bases estándar, tales como el detalle de las actividades ejecutadas, sustento de metrados, protocolos de seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria, entre otros.

2. El informe final, presentaba incumplimientos a las condiciones técnicas establecidas en el expediente técnico y la normativa aplicable

El contratista del servicio, adjuntó los mismos certificados de ensayos de laboratorio presentados en el informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15), donde se evidenciaron y corroboraron la falta de control de calidad del material repuesto y el incumplimiento de parámetros de calidad requeridos en la granulometría y compactación del material empleado en la partida principal del servicio, "1.03.01 Reposición de afirmado $E=0,15m$ ", contraviniendo los requisitos de calidad establecidos en el numeral 301.2 y 301.10 del Manual de especificaciones técnicas y el expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 6), conforme se detalló en el análisis del informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15).

Por lo expuesto, se advierte que los resultados de los certificados de control de calidad adjuntos al informe final (Apéndice n.º 20), corroboran que el material de cantera utilizado no cumplió con la granulometría requerida y tampoco con la calidad del trabajo terminado para su aceptación, dado que no alcanzó el porcentaje mínimo de compactación establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado, por lo que las partidas "1.03.01 Reposición de afirmado $E=0,15m$ ", "1.04.01 Transporte de materiales granulares para $D \leq 1.00km$ " y "1.04.02 Transporte de materiales granulares para $D > 1.00km$ ", no debieron ser cuantificadas en el informe de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15); sin embargo, Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio, pese a los incumplimientos señalados, derivó dicha valorización para el trámite correspondiente y José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local otorgaron conformidad y como consecuencia de ello se autorizó el pago del informe de valorización n.º 1, cuyo accionar, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/597 416,48.



Continuando con el trámite de aprobación del informe final, mediante informe n.º 002-2023/SUPERVISOR DE SERVICIO de 1 de febrero de 2023, Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio, se remitió a sí mismo en su condición también de representante común del consorcio supervisor N&M, *"la conformidad del informe final de ejecución del mantenimiento periódico"*, quien en dicha condición; mediante carta n.º 004-2023/CONSORCIO SUPERVISOR N&M¹³, de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 21), dirigido a Weder Rossmel Huaranga Torres¹⁴ (Apéndice n.º 22), alcalde de la Entidad, remitió el informe final, indicando lo siguiente: *"Por lo que se Aprueba el presente Informe Final de Ejecución de Mantenimiento Periódico (...)"*

Al respecto, es de precisar que, Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio, tuvo los certificados del control de calidad del material utilizado a la vista, que de la sola revisión, se podía advertir el incumplimiento de los requisitos de calidad de este material, tanto en la granulometría requerida como en el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello, que la estructura y contenido del informe final no estaba conforme a lo establecido en las bases estándar; sin embargo, no realizó observación alguna; por el contrario, otorgó la conformidad; contraviniendo el numeral 1.7, de las bases de la contratación del servicio de supervisión, que señaló: *"(...) Supervisar y controlar integralmente la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico (...) que cumpla con las normas de construcción y reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en las partidas del proyecto"*.



Después de ello, mediante informe n.º 0019-2023- MPC/SGIDL/MAJG de 23 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 23), Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local¹⁵ (Apéndice n.º 33), remitió a Roger Marina Vásquez, gerente municipal, la *"Liquidación del proyecto"*¹⁶ (informe final) (Apéndices n.º 20, 23, 35, 24), a pesar que, con la sola lectura del informe final adjunto al expediente que le fue derivado, se podía advertir los incumplimientos señalados anteladamente; contraviniendo el numeral 168.2 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"*.

Asimismo, incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del ROF¹⁷ (Apéndice n.º 31) que señala: *"Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia"*.

Es de precisar que, el informe precitado suscrito por Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura y Desarrollo Local, señaló lo siguiente:

"Se concluye, que se revisó el Expediente de Liquidación, presentado por el Supervisor de Obra, estando Conforme a la directiva establecida por PROVIAS DESCENTRALIZADO, verificando que se cumplan los parámetros técnicos, velando el cumplimiento del Expediente de Liquidación.

Se da CONFORMIDAD Expediente de Liquidación del Proyecto (...) a consecuencia de ello se solicita al área de asesoría legal la verificación y emisión de la resolución de aprobación del informe final y a su vez dejar liberado el 10% de R.F ascendente a la suma de S/ 95,670.00 (...)"

¹³ Recibido por la oficina de trámite documentario mediante expediente 307 de 6 de marzo de 2023.

¹⁴ Alcalde de la Municipalidad provincial de Corongo (periodo de gestión 2023 – 2026), acreditado mediante credencial S/N de 4 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 22).

¹⁵ Funcionario de la gestión edil 2023 al 2026, Contratado bajo el régimen CAS, mediante contrato administrativo de servicio S/N de 28 de febrero de 2023.

¹⁶ Expediente de liquidación compuesto por: el informe final, conformidad de liquidación, acta de verificación y recepción de obra y resolución de aprobación de la liquidación (Apéndices n.ºs 20, 23, 34, 24).

¹⁷ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 009-2015 de 23 de julio de 2015 (Apéndice n.º 31).

Al respecto, es de indicar que, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, refiere que, revisó el expediente de liquidación presentado por el supervisor de obra y contratista, y que su contenido está conforme a la normativa aplicable; no obstante, de la revisión al expediente de liquidación final¹⁸; tenía adjunto los certificados del control de calidad del material utilizado, que evidenciaba que, el material de cantera utilizado no cumplió con la granulometría requerida y tampoco con el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello, que la estructura y contenido del informe final no estaba conforme a lo establecido en las bases estándar; sin embargo, no realizó ninguna observación; por el contrario, solicitó al área de asesoría legal la verificación y emisión de la resolución de aprobación del informe final y a su vez dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/95 670,00; mismo que fue atendido por la Gerencia Municipal, mediante el acto resolutivo correspondiente. Es de precisar que, de la revisión al acervo documentario proporcionado por la Entidad, no se halló ningún documento que sustente la opinión legal del mismo.

Como consecuencia de ello, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia n.º 020/2023/MPC/GM de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 24), en el que resolvió: “APROBAR, la liquidación del contrato de servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: Cusca (KM 42+130) – Aco (Km 44+510); Aco (Km45+241) Corongo (Km64+121) de los distritos de Cusca Aco y Corongo, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash”, (...”).

Por consiguiente; mediante informe n.º 021-2023-MPC/SGIDL/MAJG de 24 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 25), Mortuam Ali Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, autorizó la devolución de retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento al contratista, a Roger Marina Vásquez, gerente municipal, por el monto de S/95 670,00.

Finalmente, la Entidad realizó la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, a través del comprobante de pago n.º 003-2023, con registro SIAF 54, de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 26), emitido a favor de la empresa Corporación ST.CAIZ S.A.C. por el concepto de “Importe que se gira por la devolución de la retención del fiel cumplimiento del 10% del contrato de la ejecución del servicio “Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (KM 42+130) – Aco (Km 44+510); Aco (Km45+241) Corongo (Km64+121) de los distritos de Cusca Aco y Corongo, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash”, por el importe de S/95 670,00.

CUADRO N° 15
COMPROBANTE DE PAGO DE LA DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO

Ítem	Comprobante de pago			Importe (S/)
	Nº C.P	Fecha	Concepto	
1	003-2023	30/03/2023	Importe que se gira por la devolución de la retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato de la ejecución del servicio “Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (KM 42+130) – Aco (Km 44+510); Aco (Km45+241) Corongo (Km64+121) de los distritos de Cusca Aco y Corongo, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash”.	95 670,00

Fuente: Comprobantes de pago n.º 003-2023 de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de control.

Inspección del servicio de mantenimiento

Con la finalidad de verificar la ejecución del mantenimiento periódico contratado, se efectuó una visita de inspección a la vía el 30 y 31 de enero de 2024, en el que se realizaron mediciones y control de campo, por el cual se suscribió el acta de inspección física n.º 01-2024-OCI-MPC/SCE, el 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 27), suscrita por Rogelio Ciro Celmi Ramírez y Rómulo Martín Armijo Gonzales, como

¹⁸ Documento que contiene el informe final

representantes del OCI de la Municipalidad Provincial de Corongo y Alexander Rosales Padilla, como representante de la Municipalidad Provincial de Corongo, donde consta que el material de afirmado colocado en la plataforma del camino vecinal, contiene agregados con dimensiones mayores a lo establecido en la normativa aplicable, asimismo, se registró el deterioro del camino vecinal, conforme se detalla a continuación:

1. Material de afirmado repuesto contiene agregados con dimensiones superiores a lo establecido en la normativa aplicable

De la constatación física realizada cada 100m aproximadamente, de la progresiva 0+420 (inicio del afirmado del camino vecinal) a la progresiva 21+924 (término del camino vecinal), se pudo observar que el contratista utilizó material deficiente en la ejecución de la partida "1.03.01 Reposición de afirmado $E=0,15m$ ", ya que se encontró en la superficie de rodadura piedras mayores a 2" (5cm), lo cual no guarda correspondencia con lo establecido en la normativa aplicable, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
DIMENSIONES DEL TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL MATERIAL DE AFIRMANDO REPUESTO

Nº	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado	Cumplimiento*	
				Si	No
1	0+420	0+420 a 0+420	5"		X
2	0+500	0+420 a 0+500	4"		X
3	0+600	0+500 a 0+600	4"		X
4	0+700	0+600 a 0+700	6"		X
5	0+800	0+700 a 0+800	4"		X
6	0+900	0+800 a 0+900	6"		X
7	1+000	0+900 a 1+000	6"		X
8	1+100	1+000 a 1+100	3"		X
9	1+200	1+100 a 1+200	6"		X
10	1+300	1+200 a 1+300	4"		X
11	1+400	1+300 a 1+400	5"		X
12	1+500	1+400 a 1+500	4"		X
13	1+600	1+500 a 1+600	5"		X
14	1+730	1+600 a 1+730	8"		X
15	1+800	1+730 a 1+800	5"		X
16	1+900	1+800 a 1+900	6"		X
17	2+000	1+900 a 2+000	5"		X
18	2+100	2+000 a 2+100	6"		X
19	2+200	2+100 a 2+200	4"		X
20	2+300	2+200 a 2+300	4"		X
21	2+400	2+300 a 2+400	6"		X
22	2+500	2+400 a 2+500	4"		X
23	2+600	2+500 a 2+600	5"		X
24	2+700	2+600 a 2+700	8"		X
25	2+800	2+700 a 2+800	8"		X
26	2+900	2+800 a 2+900	6"		X
27	3+000	2+900 a 3+000	4"		X
28	3+100	3+000 a 3+100	6"		X
29	3+200	3+100 a 3+200	4"		X

Nº	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado	Cumplimiento*	
				Si	No
30	3+300	3+200 a 3+300	4"		X
31	3+400	3+300 a 3+400	4"		X
32	3+500	3+400 a 3+500	5"		X
33	3+600	3+500 a 3+600	5"		X
34	3+700	3+600 a 3+700	5"		X
35	3+800	3+700 a 3+800	4"		X
36	3+900	3+800 a 3+900	5"		X
37	4+000	3+900 a 4+000	4"		X
38	4+100	4+000 a 4+100	5"		X
39	4+200	4+100 a 4+200	6"		X
40	4+300	4+200 a 4+300	4"		X
41	4+400	4+300 a 4+400	5"		X
42	4+500	4+400 a 4+500	4"		X
43	4+600	4+500 a 4+600	5"		X
44	4+700	4+600 a 4+700	5"		X
45	4+800	4+700 a 4+800	7"		X
46	4+900	4+800 a 4+900	5"		X
47	5+000	4+900 a 5+000	4"		X
48	5+100	5+000 a 5+100	4"		X
49	5+200	5+100 a 5+200	5"		X
50	5+300	5+200 a 5+300	5"		X
51	5+400	5+300 a 5+400	8"		X
52	5+500	5+400 a 5+500	6"		X
53	5+630	5+500 a 5+630	6"		X
54	5+700	5+630 a 5+700	5"		X
55	5+800	5+700 a 5+800	6"		X
56	5+900	5+800 a 5+900	4"		X
57	6+000	5+900 a 6+000	4"		X
58	6+100	6+000 a 6+100	5"		X
59	6+200	6+100 a 6+200	4"		X
60	6+300	6+200 a 6+300	5"		X
61	6+400	6+300 a 6+400	7"		X
62	6+500	6+400 a 6+500	5"		X
63	6+600	6+500 a 6+600	6"		X
64	6+700	6+600 a 6+700	4"		X
65	6+800	6+700 a 6+800	7"		X
66	6+900	6+800 a 6+900	5"		X
67	7+000	6+900 a 7+000	7"		X
68	7+100	7+000 a 7+100	5"		X
69	7+200	7+100 a 7+200	4"		X
70	7+300	7+200 a 7+300	5"		X
71	7+400	7+300 a 7+400	6"		X
72	7+500	7+400 a 7+500	4"		X
73	7+600	7+500 a 7+600	4"		X
74	7+700	7+600 a 7+700	5"		X
75	7+800	7+700 a 7+800	6"		X
76	7+900	7+800 a 7+900	6"		X

Nº	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado	Cumplimiento*	
				Si	No
77	8+000	7+900 8+000	6"		X
78	8+100	8+000 a 8+100	4"		X
79	8+200	8+100 a 8+200	5"		X
80	8+300	8+200 a 8+300	5"		X
81	8+400	8+300 a 8+400	5"		X
82	8+500	8+400 a 8+500	7"		X
83	8+600	8+500 a 8+600	6"		X
84	8+700	8+600 a 8+700	6"		X
85	8+800	8+700 a 8+800	5"		X
86	8+900	8+800 a 8+900	6"		X
87	9+000	8+900 a 9+000	6"		X
88	9+100	9+000 a 9+100	7"		X
89	9+200	9+100 a 9+200	7"		X
90	9+300	9+200 a 9+300	7"		X
91	9+400	9+300 a 9+400	6"		X
92	9+500	9+400 a 9+500	5"		X
93	9+600	9+500 a 9+600	4"		X
94	9+700	9+600 a 9+700	5"		X
95	9+800	9+700 a 9+800	8"		X
96	9+900	9+800 a 9+900	4"		X
97	10+000	9+900 a 10+000	7"		X
98	10+100	10+000 a 10+100	4"		X
99	10+200	10+100 a 10+200	4"		X
100	10+300	10+200 a 10+300	5"		X
101	10+400	10+300 a 10+400	6"		X
102	10+500	10+400 a 10+500	4"		X
103	10+600	10+500 a 10+600	5"		X
104	10+700	10+600 a 10+700	5"		X
105	10+800	10+700 a 10+800	4"		X
106	10+900	10+800 a 10+900	4"		X
107	11+000	10+900 a 11+000	6"		X
108	11+100	11+000 a 11+100	5"		X
109	11+200	11+100 a 11+200	5"		X
110	11+300	11+200 a 11+300	5"		X
111	11+400	11+300 a 11+400	7"		X
112	11+500	11+400 a 11+500	5"		X
113	11+600	11+500 a 11+600	6"		X
114	11+700	11+600 a 11+700	5"		X
115	11+800	11+700 a 11+800	7"		X
116	11+900	11+800 a 11+900	7"		X
117	12+000	11+900 a 12+000	6"		X
118	12+100	12+000 a 12+100	7"		X
119	12+200	12+100 a 12+200	6"		X
120	12+300	12+200 a 12+300	6"		X
121	12+400	12+300 a 12+400	3"		X
122	12+500	12+400 a 12+500	3"		X
123	12+600	12+500 a 12+600	4"		X

Nº	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado	Cumplimiento*	
				Si	No
124	12+700	12+600 a 12+700	6"		X
125	12+800	12+700 a 12+800	4"		X
126	12+900	12+800 a 12+900	5"		X
127	13+000	12+900 a 13+000	5"		X
128	13+100	13+000 a 13+100	3"		X
129	13+200	13+100 a 13+200	7"		X
130	13+300	13+200 a 13+300	4"		X
131	13+400	13+300 a 13+400	5"		X
132	13+500	13+400 a 13+500	5"		X
133	13+600	13+500 a 13+600	4"		X
134	13+700	13+600 a 13+700	5"		X
135	13+800	13+700 a 13+800	6"		X
136	13+900	13+800 a 13+900	5"		X
137	14+000	13+900 a 14+000	6"		X
138	14+100	14+000 a 14+100	6"		X
139	14+200	14+100 a 14+200	6"		X
140	14+300	14+200 a 14+300	6"		X
141	14+400	14+300 a 14+400	4"		X
142	14+500	14+400 a 14+500	4"		X
143	14+600	14+500 a 14+600	4"		X
144	14+700	14+600 a 14+700	6"		X
145	14+800	14+700 a 14+800	4"		X
146	14+900	14+800 a 14+900	7"		X
147	15+000	14+900 a 15+000	8"		X
148	15+100	15+000 a 15+100	5"		X
149	15+200	15+100 a 15+200	5"		X
150	15+300	15+200 a 15+300	5"		X
151	15+400	15+300 a 15+400	5"		X
152	15+500	15+400 a 15+500	5"		X
153	15+600	15+500 a 15+600	5"		X
154	15+700	15+600 a 15+700	4"		X
155	15+800	15+700 a 15+800	4"		X
156	15+900	15+800 a 15+900	5"		X
157	16+000	15+900 a 16+000	6"		X
158	16+100	16+000 a 16+100	4"		X
159	16+200	16+100 a 16+200	6"		X
160	16+300	16+200 a 16+300	3"		X
161	16+400	16+300 a 16+400	6"		X
162	16+500	16+400 a 16+500	4"		X
163	16+600	16+500 a 16+600	7"		X
164	16+700	16+600 a 16+700	4"		X
165	16+800	16+700 a 16+800	5"		X
166	16+900	16+800 a 16+900	4"		X
167	17+000	16+900 a 17+000	4"		X
168	17+100	17+000 a 17+100	4"		X
169	17+200	17+100 a 17+200	4"		X
170	17+300	17+200 a 17+300	6"		X

Nº	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado	Cumplimiento*	
				Si	No
171	17+400	17+300 a 17+400	5"		X
172	17+500	17+400 a 17+500	5"		X
173	17+600	17+500 a 17+600	6"		X
174	17+700	17+600 a 17+700	6"		X
175	17+800	17+700 a 17+800	5"		X
176	17+900	17+800 a 17+900	5"		X
177	18+000	17+900 a 18+000	5"		X
178	18+100	18+000 a 18+100	7"		X
179	18+200	18+100 a 18+200	5"		X
180	18+300	18+200 a 18+300	6"		X
181	18+400	18+300 a 18+400	4"		X
182	18+500	18+400 a 18+500	7"		X
183	18+600	18+500 a 18+600	5"		X
184	18+700	18+600 a 18+700	4"		X
185	18+800	18+700 a 18+800	4"		X
186	19+300	18+800 a 19+300	5"		X
187	19+400	19+300 a 19+400	5"		X
188	19+500	19+400 a 19+500	3"		X
189	19+600	19+500 a 19+600	5"		X
190	19+700	19+600 a 19+700	6"		X
191	19+800	19+700 a 19+800	5"		X
192	19+900	19+800 a 19+900	5"		X
193	20+000	19+900 a 20+000	7"		X
194	20+100	20+000 a 20+100	8"		X
195	20+200	20+100 a 20+200	6"		X
196	20+300	20+200 a 20+300	7"		X
197	20+400	20+300 a 20+400	5"		X
198	20+500	20+400 a 20+500	7"		X
199	20+600	20+500 a 20+600	6"		X
200	20+700	20+600 a 20+700	6"		X
201	20+800	20+700 a 20+800	6"		X
202	20+900	20+800 a 20+900	6"		X
203	21+000	20+900 a 21+000	4"		X
204	21+100	21+000 a 21+100	5"		X
205	21+200	21+100 a 21+200	6"		X
206	21+300	21+200 a 21+300	6"		X
207	21+400	21+300 a 21+400	6"		X
208	21+500	21+400 a 21+500	6"		X
209	21+600	21+500 a 21+600	6"		X
210	21+700	21+600 a 21+700	4"		X
211	21+800	21+700 a 21+800	4"		X
212	21+900	21+800 a 21+900	4"		X

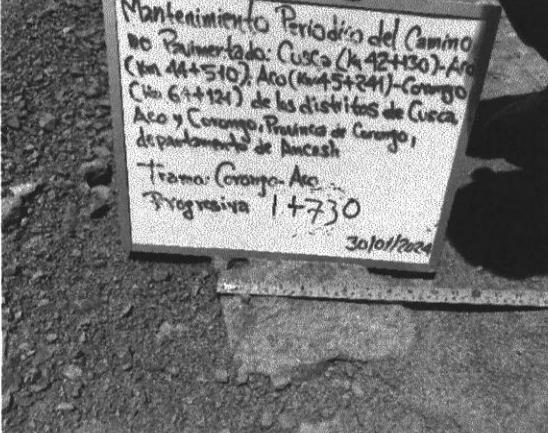
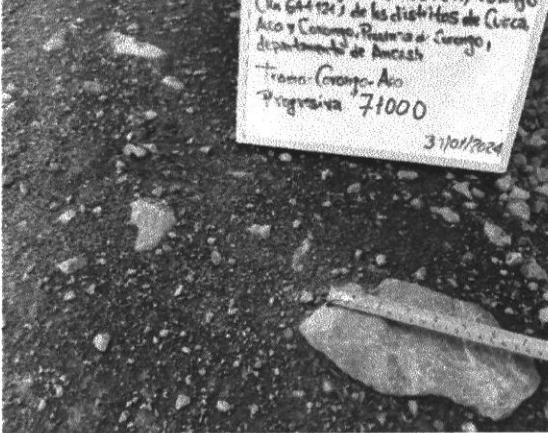
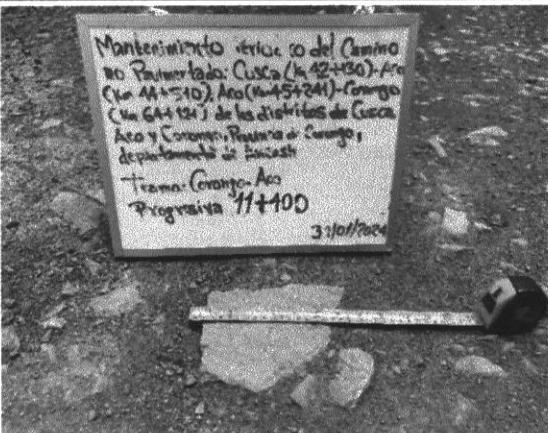
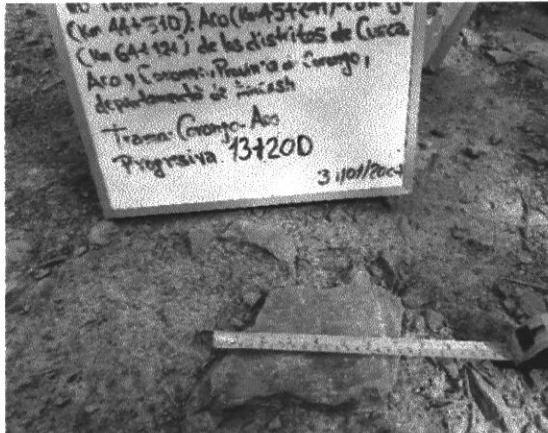
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-OCI-MPC/SCE de 31 de enero de 2023 (Apéndice n.º27).

Elaborado por: Comisión de control

* Conforme lo señala la Resolución Directoral N.º 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013

Al respecto, se muestran las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6
TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL AFIRMADO REPUESTO DEL CAMINO VECINAL

Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
 <p>Mantenimiento Período del Camino no Pavimentado: Cusco (km 42+30)-Ara (km 44+510). Are (km 45+241)-Corongo (km 64+124) de los distritos de Cusco, Ara y Corongo, Provincia de Corongo, departamento de Arequipa. Tramo: Corongo-Ara Progresiva 1+730 31/01/2024</p>	 <p>Un 64+124) de los distritos de Cusco, Ara y Corongo, Provincia de Corongo, departamento de Arequipa. Tramo: Corongo-Ara Progresiva 7+000 31/01/2024</p>
<p>Comentario: En la progresiva 1+730, se observa que la capa de afirmado está conformada con agregado mayor a 2", en este caso de 8".</p>	<p>Comentario: En la progresiva 7+000, se observa que la capa de afirmado está conformada con agregado mayor a 2", en este caso de 7".</p>
 <p>Mantenimiento Período del Camino no Pavimentado: Cusco (km 42+30)-Ara (km 44+510). Are (km 45+241)-Corongo (km 64+124) de los distritos de Cusco, Ara y Corongo, Provincia de Corongo, departamento de Arequipa. Tramo: Corongo-Ara Progresiva 11+400 31/01/2024</p>	 <p>Un 44+510). Ara (km 45+241)-Corongo (km 64+124) de los distritos de Cusco, Ara y Corongo, Provincia de Corongo, departamento de Arequipa. Tramo: Corongo-Ara Progresiva 13+200 31/01/2024</p>
<p>Comentario: En la progresiva 11+400, se observa que la capa de afirmado está conformada con agregado mayor a 2", en este caso de 7".</p>	<p>Comentario: En la progresiva 13+200, se observa que la capa de afirmado está conformada con agregado mayor a 2", en este caso de 7".</p>
 <p>Mantenimiento Período del Camino no Pavimentado: Cusco (km 42+30)-Ara (km 44+510). Are (km 45+241)-Corongo (km 64+124) de los distritos de Cusco, Ara y Corongo, Provincia de Corongo, departamento de Arequipa. Tramo: Corongo-Ara Progresiva 16+600 31/01/2024</p>	 <p>Mantenimiento Período del Camino no Pavimentado: Cusco (km 42+30)-Ara (km 44+510). Are (km 45+241)-Corongo (km 64+124) de los distritos de Cusco, Ara y Corongo, Provincia de Corongo, departamento de Arequipa. Tramo: Ara-Cusco Progresiva 20+100 31/01/2024</p>
<p>Comentario: En la progresiva 16+600, se observa que la capa de afirmado está conformada con agregado mayor a 2", en este caso de 7".</p>	<p>Comentario: En la progresiva 20+100, se observa que la capa de afirmado está conformada con agregado mayor a 2", en este caso de 8".</p>

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-OCI-MPC/SCE de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 27).

2. Deterioro actual del camino vecinal

De la constatación física realizada a lo largo del camino vecinal, se pudo observar, el deterioro de la superficie de rodadura, mostrado en la desintegración de agregados y desgaste no uniforme de esta superficie, así como ahuellamiento y baches en el material de afirmado repuesto, evidenciando un deterioro prematuro del camino vecinal, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
DETERIOROS Y/O FALLAS EN LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL CAMINO VECINAL

Nº	Progresiva	Tramo	Descripción del tipo de deterioro y/o falla en la vía
1	0+520	0+420 a 0+520	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
2	0+800	0+700 a 0+800	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie.
3	0+980	0+900 a 0+980	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado.
4	1+100	1+000 a 1+100	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie
5	1+150	1+100 a 1+150	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
6	1+230	1+200 a 1+230	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie
7	1+370	1+300 a 1+370	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado.
8	1+400	1+370 a 1+400	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie
9	1+450	1+400 a 1+450	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado.
10	1+730	1+700 a 1+730	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
11	1+840	1+800 a 1+840	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
12	1+900	1+840 a 1+900	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
13	1+980	1+900 a 1+980	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie; así como deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
14	2+040	2+000 a 2+040	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado, así como deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
15	2+100	2+040 a 2+100	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado.
16	2+150	2+100 a 2+150	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
17	2+240	2+200 a 2+240	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
18	2+480	2+400 a 2+480	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
19	2+630	2+600 a 2+630	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado, así como deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
20	2+920	2+900 a 2+920	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
21	3+330	3+300 a 3+330	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
22	3+830	3+800 a 3+830	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.

Nº	Progresiva	Tramo	Descripción del tipo de deterioro y/o falla en la vía
23	4+025	4+000 a 4+025	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliente de esta superficie; así como deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
24	4+150	4+100 a 4+150	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
25	4+230	4+200 a 4+230	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
26	4+250	4+200 a 4+250	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
27	4+320	4+300 a 4+320	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
28	4+500	4+400 a 4+500	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
29	4+940	4+900 a 4+940	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
30	5+140	5+100 a 5+140	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
31	5+520	5+500 a 5+520	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
32	5+630	5+600 a 5+630	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliente de esta superficie
33	5+770	5+700 a 5+770	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
34	6+100	6+000 a 6+100	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliente de esta superficie; así como deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
35	6+340	6+300 a 6+340	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliente de esta superficie
36	6+950	6+900 a 6+950	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
37	7+240	7+200 a 7+240	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
38	7+500	7+400 a 7+500	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliente de esta superficie
39	8+500	8+400 a 8+500	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
40	8+750	8+700 a 8+750	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
41	8+900	8+800 a 8+900	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
42	8+920	8+900 a 8+920	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliente de esta superficie
43	8+950	8+900 a 8+950	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
44	9+440	9+400 a 9+440	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
45	9+500	9+440 a 9+500	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
46	9+620	9+600 a 9+620	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
47	9+900	9+800 a 9+900	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
48	10+140	10+100 a 10+140	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
49	10+640	10+600 a 10+640	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.

Nº	Progresiva	Tramo	Descripción del tipo de deterioro y/o falla en la vía
50	10+840	10+800 a 10+840	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
51	10+950	10+900 a 10+950	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
52	11+300	11+200 a 11+300	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
53	11+700	11+600 a 11+700	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
54	11+840	11+800 a 11+840	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
55	11+900	11+840 a 11+900	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie; así como desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
56	12+200	12+100 a 12+200	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie
57	12+650	12+600 a 12+650	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
58	12+800	12+700 a 12+800	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
59	12+900	12+800 a 12+900	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
60	13+050	13+000 a 13+050	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado, así como deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
61	14+260	14+200 a 14+260	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
62	14+400	14+300 a 14+400	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
63	14+600	14+500 a 14+600	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
64	14+620	14+600 a 14+620	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
65	14+800	14+700 a 14+800	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
66	15+200	15+100 a 15+200	Agregado mayor a 2", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie; así como deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
67	15+400	15+300 a 15+400	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
68	15+500	15+400 a 15+500	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
69	15+800	15+700 a 15+800	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
70	16+100	16+000 a 16+100	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
71	16+700	16+600 a 16+700	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
72	16+800	16+700 a 16+800	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
73	17+200	17+100 a 17+200	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
74	17+400	17+300 a 17+400	Desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado
75	17+950	17+900 a 17+950	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
76	18+750	18+700 a 18+750	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
77	19+350	19+300 a 19+350	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.

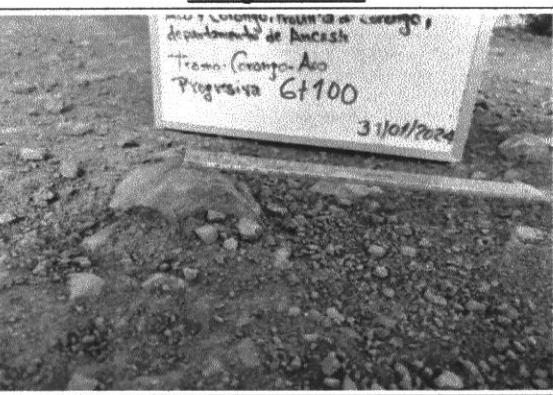
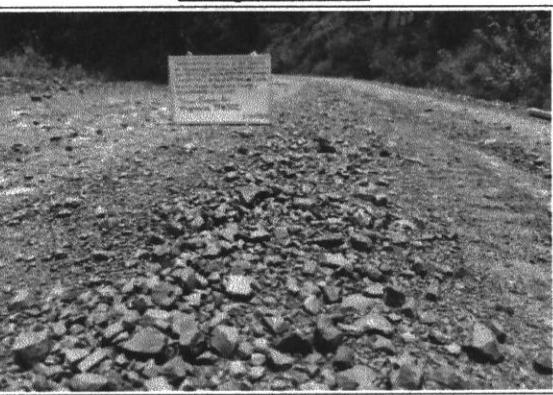
Nº	Progresiva	Tramo	Descripción del tipo de deterioro y/o falla en la vía
78	19+980	19+900 a 19+980	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
79	20+240	20+200 a 20+240	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
80	20+400	20+300 a 20+400	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
81	20+500	20+400 a 20+500	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
82	20+880	20+800 a 20+880	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
83	21+000	20+900 a 21+000	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
84	21+100	21+000 a 21+100	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
85	21+350	21+300 a 21+350	Deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.
86	21+440	21+400 a 21+440	Deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.

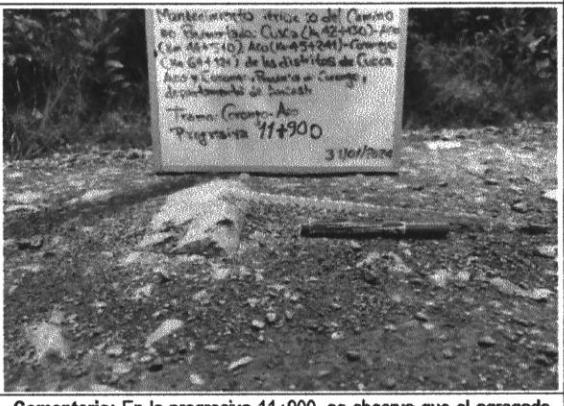
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-OCI-MPC/SCE de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se muestran las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N.º 7, 8, 9, 10, 11 Y 12
DETERIOROS Y/O FALLAS EN LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL CAMINO VECINAL

Fotografía n.º 7	Fotografía n.º 8
	
Comentario: En la progresiva 0+520, se observa un deterioro/falla tipo bache en la capa de afirmado.	Comentario: En la progresiva 3+830, se observa un deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento.
Fotografía n.º 9	Fotografía n.º 10
	
Comentario: En la progresiva 6+100, se observa que el agregado de 5", genera un desgaste no uniforme en la superficie de rodadura, sobresaliendo de esta superficie.	Comentario: En la progresiva 10+300, se observa la desintegración de los agregados que conforman la capa de afirmado.

Fotografía n.º 11	Fotografía n.º 12
	

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-OCI-MPC/SCE de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 27).

Es preciso señalar, que el deterioro que se observa en la plataforma del camino vecinal se debió entre otros a que, el material colocado, tiene una granulometría con gravas mayores a 2 pulgadas, contrario a las exigencias de calidad establecidas en el Manual de especificaciones técnicas, por lo cual se pudo corroborar que la partida “1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m”, incumplió requisitos de calidad.

Por lo que, el estado actual del camino vecinal, evidencia que la superficie de rodadura, ejecutada por el contratista, se encuentra en proceso de deterioro y requerirá efectuar un nuevo servicio de mantenimiento periódico, lo cual corrobora los incumplimientos mostrados precedentemente en el presente informe, respecto a la ejecución del mantenimiento periódico, las cuales incumplen las normas aplicables.

Consecuentemente, se advierte que el servicio de mantenimiento periódico materia de control, no cumplió la finalidad pública de “(...) Obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular de los caminos vecinales, para el beneficio de la población de Corongo; así como la de recuperar las condiciones iniciales del proyecto como son; recuperar el espesor perdido de afirmado, devolviéndole su conformación (bombeo, peralte y grado de compactación), así como su capacidad estructural (espesor) y otras labores propias del mantenimiento periódico mecanizado, con el fin de reducir los tiempos de viaje y dar comodidad a los usuarios”, señalada en los términos de referencia de las bases de la contratación del servicio de mantenimiento vial, así como tampoco cumple el literal b) del numeral 8) de dichos términos de referencia, que señala lo siguiente:

“8) ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

(...)

b) Actividades

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales (...).

Ensayos de laboratorio efectuados en la vía, a solicitud del OCI de la Municipalidad Provincial de Corongo

El OCI de la Municipalidad Provincial de Corongo, solicitó la realización de servicios de toma de muestras y ensayos en campo y laboratorio del material de “afirmado” utilizado en el servicio de mantenimiento, referida a la ejecución de la partida “1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m” y otras relacionadas, con

la finalidad de obtener las propiedades físicas y mecánicas de este material y evaluar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Manual de especificaciones técnicas; al respecto, se contrató a la empresa GEOCOLUMNAS S.A.C, para la realización selectiva de los ensayos siguientes:

CUADRO N° 18
ENSAYOS REALIZADOS AL MATERIAL DE AFIRMADO UTILIZADO EN EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO VIAL

Ensayos de campo y laboratorio	Normativa	Cantidad
Ensayos de campo para afirmado:		
Densidad de campo in situ	ASTM D-1556, MTC E117	44
Ensayos de laboratorio para afirmado:		
Análisis granulométrico por tamizado	ASTM D-422, MTC E 107	6
Contenido de humedad de un suelo	ASTM D-2216, MTC E108	6
Límite líquido de los suelos	ASTM D-4318, MTC E110	6
Límite plástico de los suelos e índice de plasticidad	ASTM D-4318, MTC E111	6
Clasificación de Suelos SUCS y AASHTO	ASTM D-2487/ASTM D-3282	6
Compactación de suelos - Proctor modificado	ASTM D-1557, MTC E 115	6
CBR de suelos	ASTM D-1883, MTC E 132	6
Abrasión de los Ángeles	ASTM C-131, MTC E 207	6

Fuente: Orden de servicio n.º 2189 de 20 de noviembre de 2023, mediante el cual se contrató a la empresa GEOLUMAS SAC. (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de control



Sobre el particular, la empresa GEOLUMAS S.A.C, realizó el trabajo de campo en la plataforma de la vía, que consistió en la ubicación aleatoria de cincuenta (50) puntos de muestreo, donde se efectuaron ensayos de densidad de campo y toma de muestras para los ensayos de laboratorio, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
PROGRESIVAS DONDE SE REALIZARON ENSAYOS Y TOMARON DE MUESTRAS DEL AFIRMADO

Nº	Tramo	Progresiva	Actividad realizada
1	Tramo I: Cusca - Aco	21+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
2		21+400	Toma de muestras para ensayos de laboratorio
3		21+100	Ensayo de campo (densidad de campo)
4		20+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
5		20+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
6		19+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
7	Tramo II: Aco - Corongo	18+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
8		18+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
9		17+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
10		17+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
11		16+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
12		16+000	Toma de muestras para ensayos de laboratorio
13		16+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
14		15+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
15		15+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
16		14+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
17		14+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
18		13+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
19		13+000	Toma de muestras para ensayos de laboratorio
20		13+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
21		12+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
22		12+000	Ensayo de campo (densidad de campo)



ABOGADO OCI



COMISION DE CONTROL



Nº	Tramo	Progresiva	Actividad realizada
23		11+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
24		11+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
25		10+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
26		10+000	Toma de muestras para ensayos de laboratorio
27		10+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
28		9+750	Ensayo de campo (densidad de campo)
29		9+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
30		9+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
31		8+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
32		8+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
33		7+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
34		7+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
35		6+600	Toma de muestras para ensayos de laboratorio
36		6+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
37		6+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
38		5+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
39		5+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
40		4+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
41		4+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
42		3+520	Toma de muestras para ensayos de laboratorio
43		3+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
44		3+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
45		2+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
46		2+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
47		1+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
48		1+000	Ensayo de campo (densidad de campo)
49		0+500	Ensayo de campo (densidad de campo)
50		0+000	Ensayo de campo (densidad de campo)

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: Comisión de control.

Durante la ejecución de calicatas para los ensayos de la densidad de campo y extracción de muestras para pruebas de laboratorio, realizadas el 27 de noviembre de 2023 en la plataforma de la vía, por la empresa GEOLUMAS S.A.C, se evidenció que el material de afirmado repuesto contiene agregados de dimensiones mayores a 2", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
DIMENSIONES DEL TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL MATERIAL DE AFIRMADO REPUESTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE CALICATAS

Nº	Progresiva	Tamaño máximo de agregado en el afirmado	Tamaño máximo permitido*	Cumplimiento	
				Sí	No
1	19+950	8 centímetros	5.08 centímetros		X
2	16+950	14 centímetros	5.08 centímetros		X
3	16+450	5 centímetros	5.08 centímetros		X
4	15+450	7 centímetros	5.08 centímetros		X
5	14+950	8 centímetros	5.08 centímetros		X
6	14+450	10 centímetros	5.08 centímetros		X
7	13+950	8 centímetros	5.08 centímetros		X
8	13+450	8 centímetros	5.08 centímetros		X
9	12+450	10 centímetros	5.08 centímetros		X
10	11+450	10 centímetros	5.08 centímetros		X
11	10+450	14 centímetros	5.08 centímetros		X

Nº	Progresiva	Tamaño máximo de agregado en el afirmado	Tamaño máximo permitido*	Cumplimiento	
				Si	No
12	8+950	8 centímetros	5.08 centímetros	X	
13	7+950	8 centímetros	5.08 centímetros	X	
14	4+550	12 centímetros	5.08 centímetros	X	

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: Comisión de control

* Conforme lo señala la Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013

Al respecto, se observa las imágenes siguientes:

IMÁGENES N° 3 Y 4

TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL AFIRMADO REPUESTO DEL CAMINO VECINAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE CALICATAS



FOTO. 14.- MEDIDA DEL TAMAÑO MÁXIMO DEL MATERIAL GRANULAR, E-15, TRAMO ACO – CORONGO, PROG.13+950, COOR: E-182482, N-9055555

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29).



FOTO. 26.- MEDIDA DEL TAMAÑO MÁXIMO DEL MATERIAL GRANULAR, E-28, TRAMO ACO – CORONGO, PROG.7+950, COOR: E-182385, N-9054721

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29).

Como se advirtió, el material granular (afirmado) repuesto, contiene partículas mayores a 2 pulgadas, deduciendo que el material de cantera no habría pasado por un proceso de separación o zarandeo antes de su colocación final; este hecho ha ocasionado que no se tenga una granulometría heterogénea del material, evitando un acomodo adecuado de sus partículas por tanto afectando su cohesión, asimismo,

las partículas mayores a 2 pulgadas no han permitido obtener un porcentaje de compactación del 100% o mayor, lo cual se ha corroborado con los propios ensayos realizados por el contratista.

Asimismo, el afirmado repuesto con gravas mayores a 2 pulgadas denota el incumplimiento del numeral 11.3 del capítulo XI del Manual de Carreteras-Suelos Geología y Pavimentos-Sección Suelos y Pavimentos, que señala lo siguiente:

"El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla. Si no existe una buena combinación de estos tres tamaños, el afirmado será pobre."

"El afirmado requiere de un porcentaje de piedra para soportar las cargas. Asimismo, necesita un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y necesariamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado"

En consecuencia, se tiene que la partida "1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m", fue ejecutada y valorizada por el contratista, con un material con granulometría de gravas mayores a 2", es decir, no cumplió lo requerido en el numeral 301.2 de la sección 301 Afirmados del Manual de especificaciones técnicas, que señala un tamaño máximo de grava para el material de afirmado de 2".

Adicionalmente, la empresa GEOLUMAS S.A.C, entre las pruebas de campo, realizó el control del espesor del material de afirmado repuesto, en el que se pudo advertir que este material repuesto no cumplió con el espesor mínimo de diseño de 15cm, establecido en el expediente técnico, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
MATERIAL DE AFIRMADO REPUESTO QUE NO CUMPLE CON EL ESPESOR DE DISEÑO

Nº	Progresiva	Espesor medio de campo	Espesor mínimo requerido por Expediente Técnico	Cumplimiento	
				Si	No
1	21+450	11,08 centímetros	15 centímetros		X
2	20+950	14,55 centímetros	15 centímetros		X
3	20+450	14,93 centímetros	15 centímetros		X
4	19+450	14,65 centímetros	15 centímetros		X
5	18+450	12,50 centímetros	15 centímetros		X
6	17+950	14,35 centímetros	15 centímetros		X
7	17+450	14,85 centímetros	15 centímetros		X
8	16+950	11,20 centímetros	15 centímetros		X
9	16+450	14,38 centímetros	15 centímetros		X
10	14+950	14,70 centímetros	15 centímetros		X
11	13+950	14,98 centímetros	15 centímetros		X
12	13+450	12,20 centímetros	15 centímetros		X
13	11+950	14,78 centímetros	15 centímetros		X
14	11+450	14,25 centímetros	15 centímetros		X
15	10+950	10,85 centímetros	15 centímetros		X
16	10+450	12,78 centímetros	15 centímetros		X
17	9+950	14,58 centímetros	15 centímetros		X
18	9+800	10,50 centímetros	15 centímetros		X
19	9+500	14,78 centímetros	15 centímetros		X
20	8+950	14,63 centímetros	15 centímetros		X
21	8+450	14,30 centímetros	15 centímetros		X
22	7+950	11,58 centímetros	15 centímetros		X

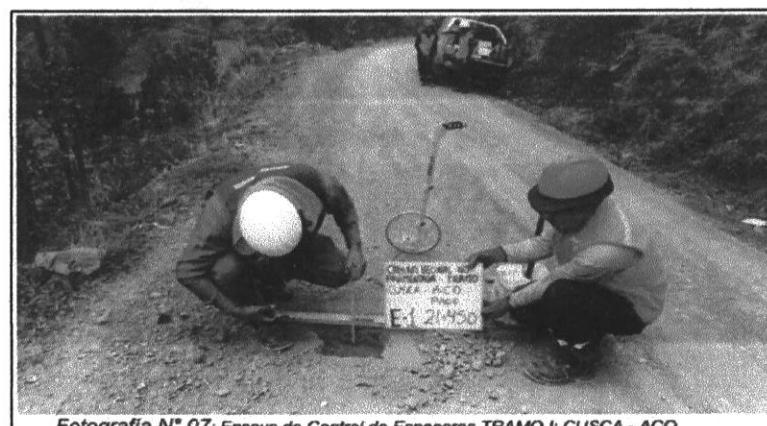
Nº	Progresiva	Espesor medio de campo	Espesor mínimo requerido por Expediente Técnico	Cumplimiento	
				Si	No
23	7+450	14,63 centímetros	15 centímetros		X
24	6+950	12,88 centímetros	15 centímetros		X
25	6+450	12,08 centímetros	15 centímetros		X
26	6+050	14,25 centímetros	15 centímetros		X
27	5+550	12,70 centímetros	15 centímetros		X
28	4+550	14,13 centímetros	15 centímetros		X
29	3+050	14,88 centímetros	15 centímetros		X
30	2+550	10,58 centímetros	15 centímetros		X
31	1+550	14,63 centímetros	15 centímetros		X
32	1+050	14,53 centímetros	15 centímetros		X
33	0+550	14,65 centímetros	15 centímetros		X
34	0+050	14,83 centímetros	15 centímetros		X

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: Comisión de control

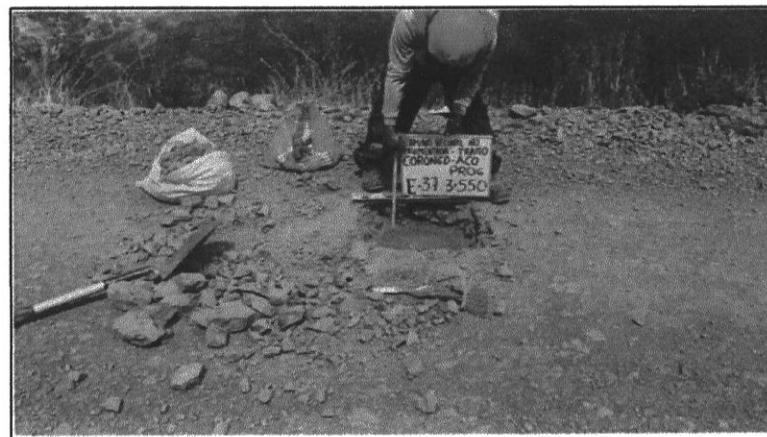
Al respecto, se observa las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 5 Y 6
ENSAYO DE CONTROL DE ESPESOR



Fotografía N° 07: Ensayo de Control de Espesores TRAMO I: CUSCA - ACO

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29).



Fotografía 08: Ensayo de Control de Espesores TRAMO II: ACO - CORONG

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29).

Como es de verse, el material granular (afirmado) repuesto, no cumplió con los 15cm de espesor de diseño establecido en el expediente técnico, este hecho también contraviene el literal c. del numeral

301.10 del Manual de especificaciones técnicas que estipula: “(...) Se determinará el espesor medio de la capa compactada (e_m), el cual no podrá ser inferior al de diseño (e_d).“

Posteriormente, habiéndose efectuado la caracterización visual y manual del material muestreado, ensayos in situ y en laboratorio, la empresa GEOLUMAS S.A.C, mediante la carta n.º 1255-2023, de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 29), presentó el informe técnico de los resultados de los ensayos de laboratorio del material de afirmado utilizado en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal, suscrito por Edwin Peña Dueñas, ingeniero civil con CIP n.º 145416; donde se evidenciaron y corroboraron el incumplimiento de requisitos de calidad de los parámetros de granulometría y grado de compactación, conforme se detalla a continuación:

- **Granulometría del material repuesto**

El ensayo de análisis granulométrico¹⁹, se utilizó para determinar la distribución de los tamaños de las partículas de agregados del material de afirmado.

Cabe precisar que en la imagen n.º 2, del presente documento, se observó la tabla 301-01, de la sección 301 Afirmados del Manual especificaciones técnicas, donde se establece que la granulometría del material de afirmado a usarse debe ajustarse a cualquiera de las seis (6) franjas granulométricas (A-1, A-2, C, D, E y F) que se muestran en la mencionada tabla; no obstante, al contrastar estas seis (6) franjas granulométricas con los resultados del ensayo de análisis granulométrico de las muestras obtenidas de los tramos n.ºs 1 y 2, realizados por la empresa GEOLUMAS S.A.C; se advirtió que, no cumplieron con ninguna de las franjas granulométricas establecidas, tal como se puede ver en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 22
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL TRAMO I: CUSCA-ACO,
PROGRESIVA 21+400 CON MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra Tramo I Progresiva 21+400	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
		%Q Pasa	A-1	A-2	C	D	E	
50mm (2")	73.1	100						El material no cumple ninguna franja granulométrica del EG-2013
37,5mm (1 1/2")	63.7	100						
25mm (1")	57.9	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	51.9	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	38.4	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (Nº 4)	29.4	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (Nº 10)	21.7	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (Nº 40)	17.9	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (Nº 200)	12.2	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29) y Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.

¹⁹ Según el Manual de Ensayos de Materiales MC-06-16, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016

CUADRO N° 23
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL TRAMO I: ACO-CORONGO,
PROGRESIVA 16+000 CON MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra Tramo II Progresiva 16+000	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
		%Q'Pasa	A-1	A-2	C	D	E	
50mm (2")	66.5	100						
37,5mm (11/2")	54.3	100						
25mm (1")	47.2	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	42.7	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	32.3	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	27.0	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	22.7	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	16.6	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	10.6	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
 Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29) y Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 24
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL TRAMO I: ACO-CORONGO,
PROGRESIVA 13+000 CON MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra Tramo II Progresiva 13+000	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
		%Q'Pasa	A-1	A-2	C	D	E	
50mm (2")	87.9	100						
37,5mm (11/2")	81.9	100						
25mm (1")	76.4	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	67.0	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	55.7	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	43.1	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	40.9	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	34.8	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	25.4	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
 Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29) y Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 25
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL TRAMO I: ACO-CORONGO,
PROGRESIVA 10+000 CON MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra Tramo II Progresiva 10+000	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
		%Q Pasa	A-1	A-2	C	D	E	
50mm (2")	78.2	100						
37,5mm (11/2")	71.5	100						
25mm (1")	66.0	90-100	100	100	100.	100	100	
19mm (3/4")	60.9	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	54.2	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	40.4	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	35.3	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	24.1	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	13.7	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
 Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29) y Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 26
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL TRAMO I: ACO-CORONGO,
PROGRESIVA 6+600 CON MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra Tramo II Progresiva 6+600	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
		%Q Pasa	A-1	A-2	C	D	E	
50mm (2")	77.5	100						
37,5mm (11/2")	68.4	100						
25mm (1")	58.9	90-100	100	100	100.	100	100	
19mm (3/4")	53.1	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	42.7	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	31.2	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	26.8	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	21.0	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	12.0	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
 Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29) y Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 27
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL TRAMO I: ACO-CORONGO,
PROGRESIVA 3+520 CON MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra Tramo II Progresiva 3+520	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
	%Q'Pasa	A-1	A-2	C	D	E	F	
50mm (2")	70.4	100						
37,5mm (11/2")	63.8	100						
25mm (1")	54.8	90-100	100	100	100.	100	100	
19mm (3/4")	48.0	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	33.3	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	23.3	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	19.0	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	14.5	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	11.4	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29) y Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.



De los cuadros que anteceden, se evidenció que, el material de las muestras evaluadas no coincidió con ninguna de las seis (6) franjas granulométricas (A-1, A-2, C, D, E y F), establecidas en el Manual de especificaciones técnicas; por consiguiente, se tiene que, el afirmado colocado en el camino vecinal, no cumplió lo requerido.

• **Compactación del material repuesto**

El ensayo de densidad de campo²⁰, sirvió para medir el grado de compactación del afirmado de la superficie de rodadura; al respecto, el literal c) calidad del trabajo terminado de numeral 301.10 Aceptación de los trabajos de la sección "301 Afirmados" del Manual especificaciones técnicas, establece que las densidades individuales deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo de Proctor Modificado de referencia, lo mismo se estipula en la sección 375 Reposición de afirmado, del Manual de mantenimiento vial y en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, sin embargo, los resultados de densidad de campo²¹ y densidades de Proctor Modificado realizados por la empresa GEOLUMAS S.A.C, muestran que no cumplieron el grado de compactación requerido de 100%, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

²⁰ Usado para determinar la densidad de suelos compactados que se encuentran en el lugar durante la construcción de terraplenes de tierra, capas de rodadura, rellenos de carreteras y estructuras de contención. Es comúnmente utilizado como base de aceptación para suelos compactados a una densidad específica o a un porcentaje de densidad máxima determinada por un método de ensayo normado (Según Manual de Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 18-2016-MTC/14).

²¹ El método usado por el laboratorio ASGEOTEC GEOTECNICA Y CIMENTOS para determinar la densidad de campo fue el método del cono de arena.



CUADRO N° 28
RESULTADOS DE DENSIDADES Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE COMPACTACIÓN DEL
MATERIAL DE AFIRMADO REPUESTO Y SU CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA

Tramo n.º	Progresiva	Lado	Hoyo	Densidad seca (gr/cm ³) (a)	Máxima densidad Proctor Modificado (gr/cm ³) (b)	Grado de compactación % (a)/(b)*100	Grado de compactación mínimo según normativa %	Comentarios
II Aco - Corongo	18+500	Derecho	D-10	2.200	2.206	99.7	100	No cumple
	16+000	Izquierdo	D-11	2.215	2.228	99.4	100	No cumple
	14+500	Derecho	D-14	2.219	2.228	99.6	100	No cumple
	14+000	Izquierdo	D-15	2.211	2.228	99.3	100	No cumple
	13+500	Derecho	D-16	2.201	2.228	98.8	100	No cumple
	13+000	Izquierdo	D-17	2.222	2.228	99.7	100	No cumple
	12+500	Derecho	D-18	2.204	2.213	99.6	100	No cumple
	12+000	Izquierdo	D-19	2.186	2.213	98.8	100	No cumple
	11+500	Derecho	D-20	2.181	2.213	98.6	100	No cumple
	11+000	Derecho	D-21	2.196	2.213	99.2	100	No cumple
	10+500	Izquierdo	D-22	2.181	2.213	98.6	100	No cumple
	9+000	Izquierdo	D-26	2.178	2.213	98.4	100	No cumple
	8+500	Derecho	D-27	2.186	2.214	98.7	100	No cumple
	8+000	Izquierdo	D-28	2.211	2.214	99.9	100	No cumple
	7+500	Derecho	D-29	2.198	2.214	99.3	100	No cumple
	7+000	Izquierdo	D-30	2.205	2.214	99.6	100	No cumple
	3+500	Derecho	D-37	2.167	2.175	99.6	100	No cumple
	3+000	Izquierdo	D-38	2.161	2.175	99.4	100	No cumple

Fuente: Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC (Apéndice n.º 29) y Manual de Especificaciones Técnicas EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Elaborado por: Comisión de control.



Del cuadro precedente, se advirtió que, en los puntos muestreados, el material de afirmado repuesto no cumplió con el grado de compactación mínimo requerido de 100% según los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado, por lo que no se ha cumplido con la calidad del trabajo requerido.

Por lo expuesto, se tiene que, los controles de calidad efectuados por la empresa especialista en estudios de mecánica de suelos "GEOLUMAS S.A.C", evidenciaron el incumplimiento de requisitos de calidad de los parámetros de granulometría y grado de compactación del material de afirmado empleado, corroborándose el incumplimiento de calidad de estos mismos parámetros con los propios controles de calidad efectuados por el contratista y presentados en el informe final, por lo que, las partidas "1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m", "1.04.01 Transporte de materiales granulares para D<=1.00km" y "1.04.02 Transporte de materiales granulares para D>1.00km", no debieron ser valorizados debido a que el material de afirmado utilizado no cumplió la calidad requerida, situación que generó un perjuicio económico de S/597 416,48.

Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Como se ha descrito en los párrafos precedentes, se ha identificado que la partida "1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m" no ha cumplido su objetivo; toda vez que, se ejecutó con un material granular que no cumplía con la calidad requerida en los Manuales de Carreteras del MTC, debido a que los agregados que conforman el afirmado no satisfacían la calidad requerida; asimismo, su grado de compactación no alcanzó el 100%; asimismo, ante estos incumplimientos, se vieron afectadas y resultan obsoletas, las partidas "1.04.01 Transporte de materiales granulares para D<=1.00km" y "1.04.02 Transporte de materiales granulares para D>1.00km", por haber transportado un material que no cumplía con la calidad requerida; en consecuencia, se ha realizado el cálculo de estas partidas ejecutadas incumpliendo especificaciones técnicas, las cuales fueron aprobadas y pagadas, determinándose un perjuicio económico a la Entidad de S/597 416,48, de acuerdo al detalle siguiente:



CUADRO N° 29
PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS VALORIZADAS INCUMPLIENDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Descripción	Parcial S/
1.03	Pavimentos	
1.03.01	Reposición de afirmado E=0.15m	377 306,92
1.04	Transporte	
1.04.01	Transporte de materiales granulares para D<=1.00km	119 514,87
1.04.02	Transporte de material granulares para D>1.00km	100 594,69
	TOTAL, S/	597 416,48

Fuente: Informe mensual de valorización n.º 1 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de control.

Además, es importante señalar que la Entidad no efectuó el cobro de penalidades al contratista, por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe mensual n.º 1, por el monto total de S/2 300,00, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 30
CONSOLIDADO DE PENALIDADES NO APLICADAS AL CONTRATISTA

Descripción	Monto(S/)
Penalidad por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe de valorización n.º 1	2 300,00
TOTAL, S/	2 300,00

Fuente: Informe mensual de valorización n.º 1 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el perjuicio económico total ocasionado a la Entidad se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 31
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL OCASIONADO A LA ENTIDAD

Descripción	Monto(S/)
Por partidas ejecutadas incumpliendo especificaciones técnicas en informe de valorización n.º 1	597 416,48
Por penalidades no aplicadas al contratista en el informe de valorización n.º 1	2 300,00
TOTAL, S/	599 716,48

Fuente: Informe mensual de valorización n.º 1 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de control.

Criterio:

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales”

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 32° El contrato

(...)

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*"

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.* (...).

40.2 *En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.* (...).

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019

“Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

163.2. *Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*

(...)

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones*

contractuales, debiendo hacer las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

- Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014 MTC/14 de 27 de marzo de 2014 y modificado con Resolución Directoral n.º 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016.

"PARTE 2

(...)

CAPITULO 300 CONSERVACIÓN DE CALZADA DE AFIRMADO

(...)

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA

(...)

Sección 375

REPOSICIÓN DE AFIRMADO

(...)

375.2 Materiales

Los materiales deben cumplir con establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.

(...)

375.4 Procedimiento de ejecución

El procedimiento general es el siguiente:

(...)

6. Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.
7. Cargar, trasportar y descargar el material de afirmado extendiéndolo sobre la superficie conformada.
8. Realizar la compactación del material afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.
9. Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm.

(...)"

- Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción" (EG - 2013), aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 y publicada el 7 de agosto de 2013

"CAPITULO III AFIRMADOS

SECCIÓN 301 AFIRMADOS

(...)

Descripción

301.01

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.

Materiales

301.02

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrenos de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1 1/2")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.º 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.º 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.º 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.º 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)
- (1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)."
- (...)

301.10 Aceptación de los trabajos

a. Controles

Según lo indicado en la Subsección 400.07

b. Calidad de los materiales

De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 301-02

Tabla 301-02
Ensayos y Frecuencias

Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m ³	Cantera (2)
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m ³	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m ³	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1863	T193	1 cada 2.000 m ³	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m ²	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m ²	Pista

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físicas-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la Subsección 301.02.

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los materiales que presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. Este, además deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

1. Compactación

Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la Tabla 301-02 y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del Supervisor.

Las densidades individuales (D_i) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).

$D_i > D_e$

La humedad de trabajo no deberá variar en $\pm 2,0\%$ con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido del Próctor Modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.

Siempre que sea necesario, se efectuarán las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.

La densidad de las capas compactadas, podrá ser determinada por cualquier método aplicable, de los descritos en las normas de ensayo MTC E 117, MTC E 124.

2. Espesor

Sobre la base de los tramos escogidos para el control de la compactación, se podrá determinar el espesor medio de la capa compactada (e_m), el cual no podrá ser inferior al de diseño (e_d).

$$e_m \geq e_d$$

Además, el valor obtenido en cada determinación individual (e_i) deberá ser, cuanto menos, igual al 95% del espesor de diseño, en caso contrario se rechazará el tramo controlado.

$$e_i \geq 0,95 e_d$$

Todas las áreas de afirmado donde los defectos de calidad y terminación sobrepasen las tolerancias de la presente especificación, deberán ser corregidas por el Contratista, a su cuenta, costo y riego, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor.

(...)."

- **Bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS Contratación de servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 076-2022-MPS/GM de 14 de octubre de 2022.**

“SECCIÓN ESPECÍFICA”

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

2) FINALIDAD PÚBLICA

Con la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico se pretende obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular de los caminos vecinales, para el beneficio de la población de Corongo.

El presente proceso busca recuperar las condiciones iniciales del proyecto como son: Recuperar el espesor perdido de Afirmado, devolviéndole su conformación (bombeo, peraltes y grado de compactación), así como su capacidad estructural (espesor) y otras labores propias del mantenimiento periódico mecanizado; con el fin de reducir los tiempos de viaje y dar conformidad a los usuarios.
 (...)

4) NORMAS APLICABLES

El servicio de mantenimiento periódico deberá tener en cuenta **OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de la siguiente normativa:

- "Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018, modificado por el D.S. 377-2019 EF y D.S 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- (...)
- Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
- (...)
- Resolución Directoral N° 008-2014-MTC, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
- Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.
- Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento o Conservación Vial".
- Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.
- Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.

(...)

6) OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de mantenimiento periódico de los caminos vecinales señalados en el CUADRO N° 01, quien será responsable de formular el Plan de Trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico, y el inventario de condición vial, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

7) FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial de los caminos vecinales señalados en el CUADRO N° 01, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

8) ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

(...)

b) Actividades

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de

la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo con la normativa técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la supervisión, que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo con las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

c) Informes y Conformidad

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el expediente técnico y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el Supervisor.

El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada en todas sus hojas; debiendo alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El contenido del informe mensual se elaborará según el siguiente detalle:

INFORMES MENSUALES - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

INFORME N°....

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL SERVICIO:

N° DE CONTRATO

ENTIDAD CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

SUPERVISOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

MONTO DE CONTRATO:

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

PLAZO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE CULMINACIÓN:

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Detallar cada una de las actividades ejecutadas

Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio

3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

3.1 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES

Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.

Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio, presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.

3.2 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA

Retención de Garantías

Vigencia de las Cartas Fianzas

Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias
 Penalidades (aplicadas y cobradas)
 Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)
 Relación de equipos utilizados
 Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.

3.3 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cronograma de trabajo valorizado
 Curva S de Pagos Programados vs Pagos Efectuados.

4. SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIO (% AVANCE MENSUAL)

Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde.

5. CONCLUSIONES

Porcentaje de avance del servicio
 Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)
 Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad.
 Otras en base a los resultados de la descripción en los ítems precedentes

6. Anexos

CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD
 PANEL FOTOGRÁFICO (FECHADO Y GEOREFERENCOADO)
 VIDEOS.

Nota: Todas las hojas (folios) deben estar selladas y firmadas por el Ing. Residente. Este documento debe ser presentado formalmente al Supervisor de la Entidad por el Contratista.

(...)

INFORMES FINAL - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL SERVICIO:
 N° DE CONTRATO
 ENTIDAD CONTRATANTE:
 CONTRATISTA:
 SUPERVISOR:
 PLAZO DE EJECUCIÓN:
 MONTO DE CONTRATO:
 PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO
 PLAZO DE EJECUCIÓN:
 FECHA DE INICIO:
 FECHA DE CULMINACIÓN:

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS (FINAL CONSOLIDADA):

Detallar cada una de las actividades ejecutadas
 Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio

3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO (FINAL CONSOLIDADA)

3.1 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES (FINAL CONSOLIDADA)

Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.
 Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio, presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.

3.2 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA (FINAL CONSOLIDADA)

- Retención de Garantías de fiel cumplimiento
- Vigencia de las Cartas Fianzas
- Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias
- Penalidades (aplicadas y cobradas)
- Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)
- Relación de equipos utilizados
- Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.

3.3 EJECUCIÓN FINANCIERA (FINAL CONSOLIDADA)

- 3.3.1 Cronograma de trabajo valorizado.
- 3.3.2 Curva S de Pagos Programados vs Pagos Efectuados.

SEGÚN CONTRATO:

- 3.3.3 Monto de Contrato sin IGV
- 3.3.4 Monto total de IGV
- 3.3.5 Monto total de Contrato incluido IGV

SEGÚN EJECUTADO (PAGADO)

- 3.3.6 Monto total pagado sin IGV
- 3.3.7 Monto total pagado de IGV
- 3.3.8 Monto total pagado incluido IGV

ADELANTO Y AMORTIZACIONES

- 3.3.9 Monto total de Adelanto directo otorgado incluido IGV
- 3.3.10 Monto total amortizado incluido IGV

PENALIDADES

- 3.3.11 Monto total de penalidad aplicada al Contratista incluido IGV
- 3.3.12 Monto total de penalidad cobrada incluido IGV

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- 3.3.13 Monto de saldo sin IGV
- 3.3.14 Monto del IGV
- 3.3.15 Monto total de saldo incluido IGV

SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA

- 3.3.16 Monto de saldo sin IGV
- 3.3.17 Monto del IGV
- 3.3.18 Monto total de saldo incluido IGV

4. SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIO (ÚLTIMA VALORIZACIÓN)

Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Porcentaje de avance del servicio.
- 5.2 Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)
- 5.3 Precisar el monto de pago (valorización última) solicitado en esta oportunidad
- 5.4 El saldo total a favor del Contratista incluido IGV es S/ (en letras)
- 5.5 El saldo total a favor de la Entidad incluido IGV es S/ (en letras)
- 5.6 Se cumplió con todos los protocolos de Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria

6. Anexos

- CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD (consolidado)
- Copia de contrato
- Copia de Acta de Entrega de Terreno
- Copia de libro de ocurrencias
- PANEL FOTOGRÁFICO (FECHADO Y GEOREFERENCIADO) consolidado.
- VIDEOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

(...)

15) PENALIDADES

(...)

15.2. OTRAS PENALIDADES

(...)

Se considera como otras penalidades a las siguientes

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georeferenciados	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor
(...)."		

- Contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash", de 2 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases estándar, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL** (...).

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestante no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...), **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción (...).

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento (...).

Efecto:

Los hechos expuestos afectaron a la población beneficiaria al no permitirles obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, ocasionados por el deterioro prematuro de la infraestructura vial, mismo que no cumpliría con la vida útil proyectada en el requerimiento del servicio; asimismo, ha ocasionado que la Entidad pague la suma de **S/599 716,48** por partidas ejecutadas que no cumplían las especificaciones técnicas del expediente técnico y no estaban acorde con las condiciones técnicas establecidas en la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones, y por no haber efectuado el cobro de penalidades al contratista, por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe de valorización n.º 1.

Esta situación fue originada por el accionar de José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, quien, en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad y como consecuencia de ello se autorizó el pago del informe de valorización n.º 1; así como también, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad al informe final y solicitó dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento, acciones que realizaron, sin cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares



Las personas comprendidas en los hechos, José Armando Narro Álvarez, Mortuam Alí Jaramillo Garro y Carlos Enrique Mayuri Corrales, remitieron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentos que los sustenten. Cabe precisar que el señor Siles Melanio Izquierdo Valdez representante común del Contratista, no remitió sus comentarios o aclaraciones respecto a su participación en el referido servicio de mantenimiento, pese de haber sido notificado el pliego de hechos a través del correo electrónico registrado en la Entidad, a la firma del contrato, conforme se cita en el **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la etapa de evaluación de los comentarios o aclaraciones, de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y sus respectivos cargos, forman parte del **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

- 
1. **José Armando Narro Álvarez**, identificado con DNI n.º 47273599, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, contratado bajo el régimen CAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios S/N, de 3 de enero de 2022; con vigencia del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**); se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-2-MPC de 30 de abril de 2024, depositada en su casilla electrónica n.º 47273599 el 30 de abril de 2024, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0336-02-002 y su respectivo cargo de 30 de abril de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.º 002-2024-ING. CIVIL/JANA de 7 de mayo de 2024, en quince (15) folios, remitida mediante correo electrónico el 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 35**).



Por otorgar "CONFORMIDAD al pago efectivo a la Contratista de acuerdo al monto de la Valorización del Servicio N° 01 total, correspondiente al Mes de Diciembre del 2022", mediante el informe n.º 395-2022-MPC/RAIDL/JANA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**); y como consecuencia de ello autorizarse el pago del informe de valorización n.º 1, pese a que, el informe presentado por Carlos Enrique Mayuri Corrales²², supervisor del servicio, evidenciaban los incumplimientos incurridos por el contratista; como son los certificados del control de calidad del material utilizado, que, de su sola

²² Cabe indicar que, mediante carta n.º 006-2022/CONSORCIO SUPERVISOR N&M de 30 de diciembre de 2023, Carlos Enrique Mayuri Corrales, representante común del consorcio supervisor N&M, remitió la valorización de supervisión para el trámite de su pago, el mismo que, se pagó a través del comprobante de pago n.º 1002 de 25 de enero de 2023.

revisión, se podía advertir, el incumplimiento de la calidad de este material en cuanto a su granulometría y porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello se mostraba la valorización de metrados sin sustento, y la inobservancia del contenido del informe mensual establecido en las bases estándar, bases que contenían los términos de referencia presentados por el mismo, mediante el informe n.º 269-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**); sin embargo, no realizó observación alguna y lo derivó al gerente de la Entidad para el trámite correspondiente, contraviniendo el numeral 1.7, de las bases de la contratación del servicio de supervisión.

Además, por no haber advertido en el informe mensual de valorización n.º 1, que, el contratista no presentó las fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, conforme lo establecía el numeral 15.2 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las citadas bases estándar²³ de la adjudicación simplificada n.º 001-2022-MPC/CS.

Contraviniendo de esta manera el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.º 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, literal b, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", aprobada con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 de los términos de referencia, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento de selección de la sección específica de las bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS-1 y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km. 42+130) - Aco (km. 44+510); Aco (km. 45+241) - Corongo (64+121) de los distritos de Cusca, Aco- y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Además, el referido servidor incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del Reglamento de Organización y funciones²⁴ de la Entidad, en adelante "ROF" que señala: "Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia", y el numeral 1.20. de las funciones específicas del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Local del Manual de Organización y Funciones²⁵, que señala: "Normar y supervisar la infraestructura urbana, construcción de vías, (...)".

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de comentarios remitidos por el señor **José Armando Narro Álvarez**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Mortuam Ali Jaramillo Garro, identificado con DNI n.º 44722216, responsable del área de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, contratado bajo el régimen CAS, mediante contrato administrativo de servicio S/N de 28 de febrero de 2023; con vigencia del 1 de marzo de 2023 al 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 33**); se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación

²³ Bases que contenían los términos de referencia presentados por José Armando Narro Álvarez, mediante el informe n.º 269-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**);

²⁴ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 009-2015 de 23 de julio de 2015.

²⁵ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015.

n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-2-MPC de 30 de abril de 2024, depositada en su casilla electrónica n.º 47273599 el 30 de abril de 2024, conforme consta en la cedula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0336-02-002 y su respectivo cargo de 30 de abril de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.º 002-2024-MAJG- ING. CIVIL de 9 de mayo de 2024, en cuatro (4) folios, remitida mediante correo electrónico el 9 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 35).

Por haber otorgado mediante informe n.º 0019-2023- MPC/SGIDL/MAJG de 23 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 23), la conformidad de liquidación del proyecto²⁶ (informe final), pese a que, el expediente de liquidación²⁷ final; tenía adjunto los certificados del control de calidad del material utilizado, que evidenciaba que, el material de cantera utilizado no cumplió con la granulometría requerida y tampoco con el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello, que la estructura y contenido del informe final no estaba conforme a lo establecido en las bases estándar; sin embargo, no realizó ninguna observación; por el contrario, solicitó al área de asesoría legal la verificación y emisión de la resolución de aprobación del informe final y a su vez dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/95 670,00.

Contraviniendo de esta manera el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.º 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, literal b, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción", aprobada con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 de los términos de referencia, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento de selección de la sección específica de las bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS-1 y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km. 42+130) - Aco (km. 44+510); Aco (km. 45+241) - Corongo (64+121) de los distritos de Cusca, Aco- y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Además, el referido servidor incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del Reglamento de Organización y funciones²⁸ de la Entidad, en adelante "ROF" que señala: "Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia"; y el numeral 1.20. de las funciones específicas del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Local del Manual de Organización y Funciones²⁹, que señala: "Normar y supervisar la infraestructura urbana, construcción de vías, (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el funcionario **Mortuam Ali Jaramillo Garro**, Responsable del área de Infraestructura, Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Corongo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber cumplido lo previsto en la normativa anteriormente señalada; y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

²⁶ Expediente de liquidación compuesto por: el informe final, conformidad de liquidación, acta de verificación y recepción de obra y resolución de aprobación de la liquidación.

²⁷ Expediente que contiene el informe final

²⁸ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 009-2015 de 23 de julio de 2015.

²⁹ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Servidores de la Entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, pese a que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/599 716,48” están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Servidores de la Entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, pese a que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/599 716,48” están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “Servidores de la Entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, pese a que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/599 716,48”, están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

- Carlos Enrique Mayuri Corrales, identificado con DNI n.º 40641720, en su condición de Supervisor de servicio contratado mediante contrato del servicio de consultoría S/N de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 12) para la supervisión del servicio de: “Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (Km 42+130)-Aco(Km 44+510); Aco (Km 45+241)-Corongo (Km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash”, quien emitió la carta n.º 007-2022/CONSORCIO SUPERVISOR N&M de 30 de diciembre de 2022, (Apéndice n.º 16); dirigido a Ascario Wilman Ponce Velásquez, alcalde de la Entidad, indicando lo siguiente: **“SE APRUEBA la presente valorización encontrándose conforme a los trabajos ejecutados (...)”**.

Precisando que, tuvo a la vista los documentos que evidenciaban los incumplimientos incurridos por el contratista; como son los certificados del control de calidad del material utilizado, que, de su sola revisión, se podía advertir, una evaluación incompleta de la calidad del material empleado, así como el incumplimiento de la calidad de este material en cuanto a su granulometría y porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado;

aunado a ello se mostraba la valorización de metrados sin sustento, y la inobservancia del contenido del informe mensual establecido en las bases estándar; sin embargo, no realizó observación alguna y lo derivó al alcalde de la Entidad para el trámite correspondiente, contraviniendo el numeral 1.7, de las bases de la contratación del servicio de supervisión.

Asimismo, Carlos Enrique Mayuri Corrales mediante carta n.º 004-2023/CONSORCIO SUPERVISOR N&M³⁰, de 13 de febrero de 2023, dirigido a Weder Rossmel Huaranga Torres³¹, alcalde de la Entidad, remitió el informe final, indicando lo siguiente: *"Por lo que se Aprueba el presente Informe Final de Ejecución de Mantenimiento Periódico (...)"*

Es de precisar que, Carlos Enrique Mayuri Corrales, supervisor del servicio, tuvo los certificados del control de calidad del material utilizado a la vista, que de la sola revisión, se podía advertir el incumplimiento de los requisitos de calidad de este material, tanto en la granulometría requerida como en el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello, que la estructura y contenido del informe final no estaba conforme a lo establecido en las bases estándar; sin embargo, no realizó observación alguna; por el contrario, otorgó la conformidad; contraviniendo el numeral 1.7, de las bases de la contratación del servicio de supervisión, que señalaba: *"(...) Supervisar y controlar integralmente la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico (...) que cumpla con las normas de construcción y reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en las partidas del proyecto".*

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Corongo, se formula la conclusión siguiente:

Servidores de la Municipalidad Provincial de Corongo, otorgaron conformidad y como consecuencia de ello se autorizó el pago del informe de valorización n.º 1, pese a que el contratista del servicio ejecutó la partida de reposición de afirmado, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación requeridos en el expediente técnico del servicio y en los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pagando montos que no correspondían por S/597 416,48; asimismo, no se aplicaron penalidades por no presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados equivalente a S/2 300,00.

Los hechos señalados trasgredieron lo contemplado en el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUE) de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.º 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, literal b, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción", aprobada con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 de los términos de referencia, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento de selección de la sección específica de las bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS-1 y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino

³⁰ Recibido por la oficina de trámite documentario mediante expediente 307 de 6 de marzo de 2023.

³¹ Alcalde de la Municipalidad provincial de Corongo (periodo de gestión 2023 – 2026), acreditado mediante credencial S/N de 4 de noviembre de 2022.

vecinal no pavimentado: Cusca (km. 42+130) - Aco (km. 44+510); Aco (km. 45+241) - Corongo (64+121) de los distritos de Cusca, Aco- y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Los hechos expuestos afectaron a la población beneficiaria al no permitirles obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, ocasionados por el deterioro prematuro de la infraestructura vial, mismo que no cumpliría con la vida útil proyectada en el requerimiento del servicio; asimismo, han ocasionado que la Entidad pague la suma de **S/599 716,48** por partidas ejecutadas que no cumplen los términos de referencia de las bases de contratación del servicio de mantenimiento vial, asimismo, incumplen los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por no haber efectuado el cobro de penalidades al contratista, por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe de valorización n.º 1.

Esta situación fue originada por el accionar de José Armando Narro, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, quien, en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó la "CONFORMIDAD al pago efectivo a la Contratista de acuerdo al monto de la Valorización del Servicio N° 01 total, correspondiente al Mes de Diciembre del 2022"³², y como consecuencia de ello se autorizó el pago del informe de valorización n.º 1, pese a que tenía conocimiento de las condiciones contractuales del servicio de ejecución, contenidas en el expediente técnico aprobado y las bases del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS-1³³; así como también, Mortuam Ali Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad al informe final y solicitó dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento, acciones que realizaron, sin cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable. (Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del servidor público de la Municipalidad Provincial de Corongo comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.º 1).

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Corongo:

2. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Provincial de Corongo comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción del Santa:

3. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos y otros comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

³² Conforme al informe n.º 395-2022-MPC/RAIDL/JANA de 30 de diciembre de 2022.

³³ Bases que contenían los términos de referencia presentados por José Armando Narro Álvarez, mediante el informe n.º 269-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 7).

- Apéndice n.º 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5** : Copia fedateada del contrato de servicio para elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash" de 9 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 6** : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.º 059-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022, carta n.º 001-2022-MPC-EMDM/CONSULTOR de 5 de setiembre de 2022, en copia simple y expediente técnico en copia fedateada.
- Apéndice n.º 7** : Copia fedateada del informe n.º 269-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.º 8** : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.º 076-2022-MPC/GM de 14 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.º 9** : Copia fedateada de las bases administrativas del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS - primera convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash.
- Apéndice n.º 10** : Copia fedateada de las Bases estándar del concurso público n.º 001-2022-MPC/CS - primera convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 11** : Copia fedateada del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Áncash" de 2 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 12** : Copia de fedateada del contrato del servicio de consultoría para la supervisión del servicio del 12 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 13** : Copia fedateada del acta de inicio de servicio de 14 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 14** : Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias de 30 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 15** : Copia fedateada del documento S/N y la carta n.º 002-2022/CONSORCIO VIAL ST de 31 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copias fedateadas - presentación del informe de valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 16** : Copia fedateada de la carta n.º 007-2022/CONSORCIO SUPERVISOR N&M de 30 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.º 17** : Copia fedateada de la carta n.º 02-2022-CVST/GG/SMIV de 29 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.º 18** : Copia fedateada del informe n.º 395-2022-MPC/RAIDL/JANA de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 19 : Copia fedateada de los comprobantes de pago 997, 998 y 999-2023 en copia fedateada.

Apéndice n.º 20 : Copia fedateada del documento S/N y carta n.º 005-2022/CONSORCIO VIAL ST de 8 de febrero de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.º 21 : Copia fedateada de la carta n.º 004-2023/CONSORCIO SUPERVISOR N&M , de 13 de febrero de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.º 22 : Copia fedateada de la credencial S/N de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 23 : Copia fedateada del informe n.º 0019-2023- MPC/SGIDL/MAJG de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 24 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.º 020/2023/MPC/GM de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 25 : Copia fedateada del informe n.º 021-2023-MPC/SGIDL/MAJG de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 26 : Copia fedateada del comprobante de pago n.º 003-2023, con registro SIAF 54, de 30 de marzo de 2023 y documentación adjunta en copias fedateadas.

Apéndice n.º 27 : Copia fedateada del acta de inspección física n.º 01-2024-OCI-MPC/SCE, el 30 de enero de 2024.

Apéndice n.º 28 : Copia simple de la Orden de servicio n.º 2189 de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 29 : Copia simple de la carta n.º 1255-2023, de 11 de diciembre de 2023 y original del Informe Técnico de la empresa GEOLUMAS SAC más un (1) CD.

Apéndice n.º 30 : Copia fedateada de la Prorroga Excepcional para el año Fiscal 2022 al CAS Contrato Administrativo de Servicios año 2021 S/N, de 3 de enero de 2022, de José Armando Narro Álvarez.

Apéndice n.º 31 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 009-2015 de 23 de julio de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Corongo y documentación adjunta en copias fedateadas.

Apéndice n.º 32 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Corongo y documentación adjunta en copias fedateadas.

Apéndice n.º 33 : Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales S/N de 28 de febrero de 2023 de Mortuam Ali Jaramillo Garro.

Apéndice n.º 34 : Copia fedateada del acta de verificación y recepción de obra de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.º 35 : Impresión de las cédulas de notificación firmadas digitalmente con sus respectivos cargos de notificación electrónica, copias simples de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, según el siguiente detalle:

➤ José Armando Narro Álvarez

- Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0336-02-002 de 30 de abril de 2024 firmada digitalmente.

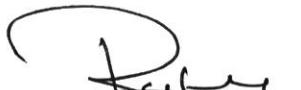
- Cargo de notificación de 30 de abril de 2024 firmada digitalmente.
 - Cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-2-MPC de 30 de abril de 2024 firmado digitalmente.
 - Pliego de Hechos firmado digitalmente y el motivo que originó la comunicación del mismo firmado digitalmente.
 - Impresión del correo electrónico de 9 de mayo de 2024 con sus comentarios y aclaraciones presentados por el administrado.
- Mortuam Alí Jaramillo Garro
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0336-02-002 de 30 de abril de 2024 firmada digitalmente.
 - Cargo de notificación de 30 de abril de 2024 firmada digitalmente.
 - Cédula de notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-2-MPC de 30 de abril de 2024 firmado digitalmente.
 - Pliego de Hechos firmado digitalmente y el motivo que originó la comunicación del mismo firmado digitalmente.
 - Impresión del correo electrónico de 9 de mayo de 2024 con sus comentarios y aclaraciones presentados por el administrado.
- Carlos Enrique Mayuri Corrales
- Impresión del correo electrónico de 30 de abril de 2024, mediante el que se remite el Pliego de Hechos.
 - Oficio n.º 009-2024-CG/OCI-MPC/SCE-0336-002 de 30 de abril de 2024 firmada digitalmente.
 - Impresión del correo electrónico mediante el que se recepciona los comentarios y aclaraciones.
 - Copia simple de los comentarios y aclaraciones presentados por el administrado.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Corongo, 17 de mayo de 2024


Municipalidad Provincial de Corongo
Supervisor OCI
Inés Torres Arteaga
Supervisor de la Comisión de Control


Municipalidad Provincial de Corongo
Abogado OCI
Rómulo Martín Armijo Gonzales
Abogado de la Comisión de Control


Municipalidad Provincial de Corongo
JEFE COMISIÓN
Jaime Medina
Jefe de Comisión de Control


Rogelio Ciro Celmi Ramírez
Especialista de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Corongo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Corongo, 17 de mayo de 2024



Jose Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Corongo

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (i)	Cargo Desempeñado (j)	Período de Gestión (k)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Nº de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora	Entidad de la Contraloría
1	Servidores de la Entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, pese a que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/599 716.48.	José Armando Nairo Álvarez	47273599	Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local	3/01/2022	31/12/2022	CAS	47273599	-		X	X
2		Mortuam Ali Jaramillo Garro	44722216	Responsable del área de Infraestructura, Desarrollo Local	1/03/2023	31/07/2023	CAS	44722216	-		X	X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Es el período de gestión vinculado a la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(6) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos.

(7) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

0069

R



Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)						
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Nº de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora (7)	Entidad de la Contraloría
1	Servidores de la Entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, pese a que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/559 716,48.	Carlos Enrique Mayuri Corrales	40641720	Representante Común del Consorcio Supervisor N&M - Supervisor del servicio	14/12/2022	14/02/2023	Correo electrónico de 30 de abril de 2024 oficio n.º 009-2024-CGIOCI-MPCISCE-0336-002	Av. Raymondi N° 492-Cono Aluviónico Este (Frente a SENASA)				X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Blok, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



0070


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2024-CG/0336

DOCUMENTO : OFICIO N° 0111-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

EMISOR : DARWIN JAIME MEDINA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WEDER ROSSMEL HUARANGA TORRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202582258

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
PROCESO
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 2020

Sumilla: Sumilla: Notificación de Informe de Control Específico n.º 006-2024-2-0336-SCE
Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202582258:

1. OFICIO N° 0111-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336
 2. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO I DE VI
 3. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO II DE VI
 4. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO III DE VI
 5. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO IV DE VI
 6. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO V DE VI
 7. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO VI DE VI
- NOTIFICADOR : DARWIN JAIME MEDINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se adjunta lo siguiente:

1. 9. SCE-006-2024_Tomo 06 de 06[F]
2. 0. OFICIO N 0111-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 62CP5K2



3. 1. SCE-006-2024_Tomo 01 de 06[F]
4. 2. sce-006-2024_Tomo 02 de 06_P_1[F]
5. 3. sce-006-2024_Tomo 02 de 06_P_2[F]
6. 4. SCE-006-2024_Tomo 03 de 06_P_1[F]
7. 5. SCE-006-2024_Tomo 03 de 06_P_2[F]
8. 6. SCE-006-2024_Tomo 04 de 06_P_1[F]
9. 7. SCE-006-2024_Tomo 04 de 06_P_2[F]
10. 8. SCE-006-2024_Tomo 05 de 06[F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0111-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

EMISOR : DARWIN JAIME MEDINA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WEDER ROSSMEL HUARANGA TORRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

Sumilla:

Sumilla: Notificación de Informe de Control Específico n.º 006-2024-2-0336-SCE
Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202582258**:

1. OFICIO N° 0111-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336
 2. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO I DE VI
 3. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO II DE VI
 4. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO III DE VI
 5. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO IV DE VI
 6. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO V DE VI
 7. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-0336-SCE-TOMO VI DE VI
- NOTIFICADOR : DARWIN JAIME MEDINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202582258**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2024-CG/0336
2. 9. SCE-006-2024_Tomo 06 de 06[F]
3. 0. OFICIO N 0111-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336
4. 1. SCE-006-2024_Tomo 01 de 06[F]
5. 2. sce-006-2024_Tomo 02 de 06_P_1[F]
6. 3. sce-006-2024_Tomo 02 de 06_P_2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificado.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 66W9XHA



7. 4. SCE-006-2024_Tomo 03 de 06_P_1[F]
8. 5. SCE-006-2024_Tomo 03 de 06_P_2[F]
9. 6. SCE-006-2024_Tomo 04 de 06_P_1[F]
10. 7. SCE-006-2024_Tomo 04 de 06_P_2[F]
11. 8. SCE-006-2024_Tomo 05 de 06[F]

NOTIFICADOR : DARWIN JAIME MEDINA NULL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Corongo, 17 de mayo de 2024

OFICIO N° 0111-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

Señor:
Weder Rossmel Huaranga Torres
Alcalde
Municipalidad Provincial de Corongo
Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.º 006-2024-2-0336-SCE.

REF. : a) Oficio n.º 052-2024-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 7 de marzo de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobado con Resolución de Controlaría n.º 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución del servicio “Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Cusca (km 42+130) - Aco (km 44+510); Aco (km 45+241) - Corongo (km 64+121) de los distritos de Cusca, Aco y Corongo, provincia de Corongo, departamento de Ancash”, en la Municipalidad Provincial de Corongo, Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 006-2024-2-0336-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe(e) de OCI MP Corongo
Contraloría General de la Republica
Código CGR 19041



Firmado digitalmente por
MEDINA Darwin Jaime FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-06-2024 19:19:31 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República-Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Corongo -, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de los remitentes del presente.